



**Gerencia Seccional VIII - Cúcuta
PGA 2020**

**Auditoría Regular a la Contraloría
Departamental del Guaviare
Vigencia 2019**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

CARLOS ARTURO URBINA ALBARRACIN
Gerente Seccional VIII – Cúcuta

HENRY CAMACHO ACOSTA - Profesional Especializado G-04 (E)
INGRIH MABEL CÁRDENAS ARIAS - Profesional Universitario G-02
YUCELY MARIA GALVIS VILLAMIZAR - Profesional Universitario G-01
Auditores

Cúcuta, 15 de octubre de 2020

TABLA DE CONTENIDO

1	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
1.1	Dictamen a los estados contables	4
1.2	Pronunciamiento sobre la gestión de la contraloría departamental del Guaviare.	4
2	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.....	8
2.1	Gestión Contable y Tesorería	8
2.2	Gestión Presupuestal.....	13
2.3	Proceso de Contratación	16
2.4	Proceso de Participación Ciudadana.....	20
2.5	Proceso Auditor de la Contraloría.....	25
2.6	Procesos de Responsabilidad Fiscal.....	30
2.7	Procesos de Jurisdicción Coactiva.....	34
2.8	Proceso de Talento Humano.....	36
2.9	Control Fiscal Interno.....	37
2.10	Evaluación al Plan de Mejoramiento	39
2.11	Inconsistencias en la rendición de Cuenta.....	42
2.12	Beneficios de control fiscal	43
3	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	43
4	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	52
5	ANEXOS	53

1 DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional VIII, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2020, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Guaviare, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2019.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de Contraloría Departamental del Guaviare, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional VIII. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Departamental del Guaviare, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Departamental del Guaviare, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2019, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Estado de situación financiera y estado de resultados) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1 Dictamen a los estados contables

En nuestra opinión, los estados contables a 31 de diciembre de 2019 de la Contraloría Departamental del Guaviare, presentan Razonablemente la situación financiera, en todos sus aspectos significativos, por el año terminado a 31 de diciembre de 2019 y los resultados del ejercicio económico de dicha vigencia, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2 Pronunciamiento sobre la gestión de la contraloría departamental del Guaviare.

1.2.1 Gestión Contable y Tesorería

Contabilidad. Presentó Excelente gestión, toda vez, que la Contraloría dio cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, así como a los principios y normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio, y con la integridad de las transacciones, excepto por las debilidades en las cuentas de gastos y en el sistema de control interno contable, situación que no incidió en el dictamen a los estados contables.

Tesorería. Presentó Buena gestión, en razón a que la entidad efectuó sus pagos con base en condiciones reales de disponibilidad y de acuerdo con el comportamiento de los recaudos. Igualmente, cumplió el principio de legalidad y las normas técnicas relativas a los soportes y los comprobantes de pago.

1.2.2 Gestión Presupuestal

Presentó Buena gestión, por cuanto cumplió con la aprobación del presupuesto para la vigencia 2019 a través de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Guaviare, las modificaciones presupuestales se ajustaron a la normatividad vigente, las cuentas por pagar de la vigencia 2018 y 2019 fueron canceladas en oportunidad y el presupuesto se ajustó a las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010

1.2.3 Proceso de Contratación

La Contraloría Departamental del Guaviare, presentó buena gestión, en el proceso contractual durante la vigencia 2019. La contratación estuvo orientada al cumplimiento del Plan Estratégico, y a la función misional de la Contraloría. Se evidenció que la contratación estaba contenida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Tanto los bienes como los servicios contratados, fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993; la Contraloría dio aplicación al principio de publicidad de todos los actos contractuales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. Pese a que se observaron debilidades en la planeación del contrato 011/2019; se dio cumplimiento a los principios de la función administrativa y en general, a las normas que regulan la contratación estatal.

1.2.4 Proceso de Participación Ciudadana

La Contraloría durante la vigencia 2019 presentó buena gestión en la cual tramitó 13 requerimientos ciudadanos. De estos requerimientos se tomó una muestra de 8 denuncias, en los cuales se pudo observar que durante la vigencia objeto de estudio dio cumplimiento a los términos establecidos por las Leyes 1755 y 1757 de 2015. Se llevaron a cabo capacitaciones a los ciudadanos y se hicieron actividades de promoción de la participación ciudadana por parte de la Contraloría. Se observó que la Contraloría tenía vigentes a 31 de diciembre de 2019, alianzas estratégicas de cooperación institucional con 2 entidades de control fiscal y una institución educativa, en cumplimiento del plan de promoción de la participación ciudadana de la Entidad.

1.2.5 Proceso Auditor de la Contraloría

La Contraloría presentó buena gestión, en la cual realizó 9 auditorías regulares sobre 17 sujetos de control, en desarrollo de su PGA 2019, lo cual representa un 53% de cobertura de control fiscal. Estas auditorías se realizaron en la modalidad regular, en las cuales se abordaron los temas de contratación, información financiera y el tema relacionado con el componente medioambiental. Se tomó una muestra de auditoría de 5 procesos auditores en las cuales se observó que se evaluaron las etapas de la contratación administrativa, así como, del componente medioambiental.

Dentro del cuerpo del informe se identifican tácitamente los elementos de la conformación de los hallazgos, como son la condición, el criterio, la causa y el efecto. Teniendo como resultado la adecuada conformación y soporte de los hallazgos configurados, los cuales fueron trasladados a las entidades o dependencias competentes oportunamente de acuerdo con lo establecido por los procedimientos internos de la entidad.

1.2.6 Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión del proceso de responsabilidad fiscal en la vigencia 2019 de la Contraloría Departamental del Guaviare fue Regular, aunque no se presentó el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, ni la prescripción de la responsabilidad fiscal; se evidenció, en 2 procesos el riesgo de prescripción y el incumplimiento de términos en la etapa de pruebas; así como, la inactividad procesal en 4 procesos de responsabilidad fiscal. Por lo que se debe revisar la efectividad de los controles establecidos en control interno para efectos de eliminar estas deficiencias.

1.2.7 Proceso de Jurisdicción Coactiva

La gestión de la Contraloría durante la vigencia 2019 fue buena, ya que una vez recibido el título ejecutivo, conmina al ejecutado a cancelar la obligación o a realizar acuerdo de pago (cobro persuasivo); realiza investigación de bienes, y durante la vigencia evaluada recaudó la suma de \$82.206.779; sin embargo, se evidenció inactividad procesal en 3 procesos de la muestra auditada, lo que impacta negativamente la gestión del recaudo del ente de control.

1.2.8 Proceso de Talento Humano

Presentó Buena gestión, por cuanto cumple de manera adecuada con las actividades correspondientes a los programas de capacitación y bienestar social, pago de nómina y prestaciones sociales. La escala salarial y de viáticos se encuentra acorde con los decretos del orden nacional.

1.2.9 Control Fiscal Interno

El concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es FAVORABLE, con fundamento en el resultado de 90% obtenido con la aplicación de la matriz para su evaluación, ubicándolo en un nivel de riesgo MEDIO, pues existen circunstancias, que medianamente afectan la calidad y efectividad de los controles, pero es posible para la Contraloría Departamental del Guaviare, gestionar el riesgo mediante estrategias y acciones a corto plazo, que estén al alcance del responsable de la actividad de control.

1.2.10 Plan de Mejoramiento

De la evaluación de las 4 acciones propuestas en los planes de mejoramiento (auditoría regular vigencia 2018), se observó un cumplimiento del 75% de las acciones de mejora formuladas.

1.2.11 Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Departamental del Guaviare correspondiente a la vigencia 2019 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional VIII - Cúcuta, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 85.54, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



Carlos Arturo Urbina Albarracín
Gerente Seccional VIII - Cúcuta

2 RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1 Gestión Contable y Tesorería

Con el fin de pronunciarse sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de contabilidad pública, para tal fin, se tomó una muestra a partir del análisis de la cuenta así:

Tabla nro. 1. Muestra evaluación Estados Contables

Cifras en pesos

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Activo	1.164.557.692	99,9%
Efectivo	60.370.044	Se verificó el registro de los valores consignados por la tesorería Departamental del Guaviare, así como los pagos, conciliaciones bancarias y el saldo en las cuentas bancarias.
Cuentas por cobrar	9.253.437	Se verificó la antigüedad de los saldos y la gestión de cobro.
Propiedades, planta y equipo	1.093.410.081	Cuentas que representan el 93,9% del activo.
Pasivo	465.126.082	100%
Cuentas por pagar	385.928.249	Se comprobó la razonabilidad de los saldos de las cuentas que componen el grupo y cumplimiento en los pagos.
Beneficios a los Empleados	79.197.833	Se confirmó que la Entidad efectuó el pago de las cesantías e intereses.
Patrimonio	699.431.611	100%
Patrimonio de las entidades de gobierno	699.431.611	Se revisó el registro y clasificación de las cuentas del patrimonio.
Ingresos	1.250.055.682	14%
Ingresos fiscales	164.764.535	Se verificó los saldos y el recaudo de los mismos.
Ingresos diversos	16.275.845	Se corroboró el valor registrado y su razonabilidad.
Gastos	1.235.884.978	86%
Sueldos y salarios	493.313.536	Se verificaron los gastos vs presupuesto.
Prestaciones sociales	180.308.060	Se cotejó los registros contables con presupuesto.
Gastos de personal diversos	51.323.200	Se confrontó los registros contables de las subcuentas capacitación, bienestar social y otros gastos de personal con presupuesto.
Generales	232.533.859	Se verificó el concepto y registro de las subcuentas de los gastos generales.
Otros gastos	99.491.429	Se revisó el registro de la cuenta comisiones, financieros y gastos diversos.
Cuentas de Orden Acreedoras		100%
Bienes recibidos en custodia	245.593.619	Se verificó el saldo de la cuenta.

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL 2019

2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2019 de la Contraloría Departamental del Guaviare, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas, vigencias 2019 y 2018, situación que se refleja a continuación:

Tabla nro. 2. Estructura Financiera 2019-2018

Cifras en pesos

Cód.	Nombre de la Cuenta	Saldo final 2019	Saldo final 2018	Variación \$	Variación %
1	ACTIVO	1.164.557.692	1.199.626.288	-35.068.596	-2,9
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	60.370.044	33.700.866	26.669.178	79,1
13	Cuentas por cobrar	9.253.437	42.031.324	-32.777.887	-78,0
16	Propiedad, planta y equipo	1.093.410.081	1.122.369.968	-28.959.887	-2,6
19	Otros Activos	1.524.130	1.524.130	0	0,0
2	PASIVO	465.126.082	514.365.381	-49.239.299	-9,6
24	Cuentas por pagar	385.928.249	402.087.064	-16.158.815	-4,0
25	Beneficios a los empleados	79.197.833	112.278.317	-33.080.484	-29,5
3	PATRIMONIO	699.431.611	685.260.907	14.170.704	2,1
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	699.431.611	685.260.907	14.170.704	2,1

Fuente: Formato 1, Catálogo de cuenta SIREL, vigencias 2019 y 2018.

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultados.

2.1.2 Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

La Contraloría rindió la información financiera de la vigencia 2019 con los soportes requeridos, en la revisión de la cuenta, se realizó análisis vertical y horizontal al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado y Estado de Cambio en el Patrimonio, comparando las vigencias 2019-2018; además se examinó el Manual de Políticas Contables y las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019.

De la evaluación de la veracidad de los saldos de las cuentas del estado de situación financiera y estado de resultados, se concluye que existen debilidades en cuanto al reconocimiento, medición, revelación y presentación los hechos económicos, desatendiendo aspectos del Régimen de Contabilidad Pública vigente, de acuerdo a las siguientes inconsistencias:

2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por subestimaciones en cuentas del gasto.

Cruzadas las cuentas contables del gasto con presupuesto, se hallaron diferencias en las siguientes cuentas: bonificación por servicios prestados, prestaciones sociales, servicios públicos y viáticos y gastos de viaje, subestimadas en \$35.915.232, (ver tabla nro. 3). Situación que contraviene el numeral 5° “Principios de contabilidad pública”, y numeral 6 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, con lo establecido en el numeral 3.2.14 “Análisis, verificación y conciliación de información”, del anexo de la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016. Así mismo, incumpliendo lo establecido en el numeral 1.2.2 y 1.2.4 del Manual de Política Contables de la Contraloría Departamental del Guaviare.

Situación que obedece a un inadecuado control e interpretación errada de las normas asociadas a las actividades del proceso contable, por lo que se desconoce que el reconocimiento de los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o disminuciones en los activos, generando información sin las características cualitativas de representación fiel y verificable, afectando la realidad de los estados de situación financiera y de resultados.

Tabla nro. 3. Relación de cuentas de gasto subestimadas de la vigencia 2019.

Cifras en pesos

Cód. Contable	Cuenta	Contabilidad	Presupuesto	Diferencias
510119	Bonificación por servicios prestados	13.989.534	15.626.911	-1.637.377
510701	Vacaciones	36.840.288		
510707	Bonificación especial de recreación	1.795.226	54.916.295	-16.280.781
510702	Cesantías	48.891.948	52.217.120	-3.325.172
510703	Intereses sobre cesantías	4.863.364	5.867.033	-1.003.669
510704	Prima de vacaciones	20.264.013	32.684.049	-12.420.036
511117	Servicios públicos	12.153.127	13.129.724	-976.597
511119	Viáticos y gastos de viaje	138.575.033	138.846.663	-271.600
	Total saldo subestimado en las cuentas de gastos			-\$35.915.232

Fuente: Libros auxiliares de contabilidad y presupuesto 2019.

2.1.2.2 Hallazgo administrativo, por sobrestimación de la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras.

La cuenta 1110 Depósitos en instituciones financieras presentó saldo a 31 de diciembre de 2019 por \$60.370.044, cuantía sobrestimada en \$665.500, en consideración a que en el extracto bancario del mes de octubre del banco Popular, en los movimientos del día 16 de octubre, reflejó la devolución del pago de una comisión de servicios por valor de \$665.500, el cual se registró en contabilidad

como una cuenta por pagar, teniendo en cuenta que el banco efectuó el desembolso el día 18 de octubre de 2019. Es de mencionar que dicha cuantía fue cancelada en enero de 2020 y reintegrada el día 22 de septiembre de 2020 en la cuenta corriente de la Contraloría nro. 110-054-03088-7 del banco Popular, mediante comprobantes de consignación #1054 por \$655.500 y el #5403 por \$10.000.

Lo anterior obedeció a que la Contraloría no elaboró correctamente la conciliación bancaria del mes de octubre, incumpliendo con lo establecido en el numeral 3.2.14 “Análisis, verificación y conciliación de información”, del anexo de la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016. Así mismo el numeral 1.1.1. “Actividades mínimas a desarrollar” del Instructivo nro. 001 del 17 de diciembre de 2019 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2019 - 2020, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.

Esta imprecisión se presentó por la falta de autocontrol por parte de quien prepara la información contable, lo que conlleva a la sobrestimación del saldo de la cuenta corriente del banco Popular, ocasionando pérdida de confiabilidad en el proceso contable y financiero de la Entidad. Si bien es cierto que se reintegró el recurso pagado doble, registrándose como un beneficio de auditoría, se deja la presente observación orientada al control.

2.1.2.3 Hallazgo administrativo, por debilidades en el sistema contable y presupuestal.

Durante el último trimestre de la vigencia 2019, se evidenció que los hechos económicos realizados por la Contraloría no se causaron de manera oportuna, teniendo en cuenta que el servicio para la elaboración del informe contable de la CDG del cuarto trimestre de 2019, fue contratado en enero de 2020, así mismo se observaron errores de digitación respecto del tercero, concepto del pago y valor neto a pagar registrado en los comprobantes de egreso del mes de diciembre identificados con los nros: 119 al 130, 301, 303, 304, 315, 316, 321, si bien los mencionados comprobantes presentaron inconsistencias, los registros en tesorería eran coherentes con los soportes del pago; en cuanto a los soportes presupuestales, los certificados de disponibilidad, registro presupuestal y orden de pago emitidos en el mes de diciembre para el pago de vacaciones y prima de navidad, presentaron inconsistencias de digitación en el código asignado a dichos rubros, según lo establecido en la Resolución 127 del 28 de diciembre de 2018, por medio del cual se liquidó el presupuesto de la vigencia 2019, es de resaltar que los gastos ejecutados en los rubros mencionados no superaron los montos apropiados.

Lo anterior se presentó desconociendo lo indicado en el numeral 3 y 4 de la Norma de proceso contable y sistema documental contable, incorporada al Régimen de Contabilidad Pública mediante Resolución nro. 525 del 13 de septiembre de 2016 y con lo establecido en el numeral 3.2.3 del anexo de la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016. Situación que conlleva al incumplimiento de lo establecido en el numeral 1.2.2 y 1.2.4 del Manual de Política Contables de la Contraloría Departamental del Guaviare.

Lo anterior denota fallas en el sistema de control interno contable, lo que puede generar faltas de garantía en la inalterabilidad, integridad, verificabilidad, seguridad y conservación de la información financiera.

Notas y Revelaciones a los Estados Financieros. Como parte integral de los Estados Financieros de la vigencia 2019, la Entidad presentó las notas de carácter general, donde se informó las bases de preparación y presentación de los mismos a diciembre 31 de 2019 y en las notas de carácter específico presentan un análisis detallado de las cuentas y revelación de la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras relevantes en la vigencia, situación que permite evidenciar la evaluación e interpretación en la variación de las cifras, cumpliendo con lo requerido en el Nuevo Marco Normativo.

Control Interno Contable. La Contraloría rindió el Informe de Control Interno Contable elaborado conforme a la Resolución nro. 193 de 5 de mayo de 2016 que incorporó en los procedimientos transversales de contabilidad pública, el procedimiento para el control interno contable. Se obtuvo calificación de menor a 4 puntos sobre 5, indicando calificación cualitativa adecuada, registrando fortalezas y recomendaciones. Se evidenció que la calificación otorgada en la evaluación de los criterios de control relacionados con las observaciones identificadas por la AGR, no fue coherente.

2.1.2.4 Hallazgo administrativo, por debilidades en el sistema de control interno contable.

Las observaciones evidenciadas en el proceso contable denotan debilidades en la aplicación y evaluación del control interno contable. Lo anterior incumple con la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016 “Por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”.

Esta situación ocasionada por falta de control por los responsables del proceso y del evaluador del sistema de control interno, lo que puede conllevar a que se

genere información contable sin las características cualitativas de relevancia y confiabilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

2.1.3 Manejo de Tesorería

De acuerdo con la evaluación realizada al proceso de tesorería, se evidenció que presenta una adecuada gestión y un buen nivel de confiabilidad en la administración de los recursos, toda vez que, según la muestra de comprobantes auditados, se comprobó que los desembolsos se encuentran debidamente soportados y la presentación y el pago de las obligaciones tributarias, la seguridad social y los descuentos por libranzas se realizan de manera oportuna.

El cierre de tesorería de la vigencia 2019 mostró una disponibilidad de recursos de \$60.370.044, pertenecientes al pago de las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2019, retenciones en la fuente y recursos a favor de terceros.

2.2 Gestión Presupuestal

El 100% del presupuesto de la Entidad se destinó a atender los gastos de funcionamiento. La auditoría se enfocó a evaluar las etapas del proceso presupuestal como son la planeación, ejecución y cierre, que las mismas se hayan ejecutado de conformidad con la normatividad vigente.

Del total del presupuesto ejecutado por la Contraloría \$1.233.779.838, se revisó en cuantía \$837.592.635, equivalente al 68%, cifra representada en los siguientes rubros:

Tabla nro. 4. Muestra evaluación gestión presupuestal a 31 de diciembre de 2019

Cifras en pesos

Referencia y/o nombre del rubro.	Apropiación definitiva	Valor compromisos	% Ejecución	Justificación
Sueldos de personal de nómina	477.405.082	477.405.082	100	Se verificó el cálculo y el registro del valor de la nómina, seguridad social y aportes parafiscales.
Honorarios profesionales	29.660.000	29.660.000	100	Se verificó el valor ejecutado por este rubro.
Cesantías	52.217.120	52.217.120	100	Se constató el pago de las obligaciones laborales.
Capacitación	27.823.200	27.823.200	100	Se verificó el cumplimiento de la Ley 1416 de 2010.
Viáticos y gastos de viaje	138.846.633	138.846.633	100	Se confrontó el cumplimiento de la normatividad vigente.
Bienestar Social	22.000.000	22.000.000	100	Se verificó la ejecución de recursos del plan de bienestar.

Referencia y/o nombre del rubro.	Apropiación definitiva	Valor compromisos	% Ejecución	Justificación
Gastos judiciales	89.640.600	89.640.600	100	Se analizó el valor ejecutado por este rubro.

Fuente: Formato 7- Ejecución presupuestal de egresos, SIREL 2019

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría definidos en el plan de trabajo fue del 100% y no se generaron observaciones.

2.2.1 Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

Mediante oficio CDG-DC 389 del 24 de septiembre de 2018, la Contraloría presentó el proyecto del presupuesto para la vigencia 2019, de acuerdo al monto informado por la Secretaría de Hacienda, producto del cálculo del 3,7% de los ingresos corrientes de libre destinación del Departamento, cuyo monto establecido para los ingresos y los gastos fue de \$1.069.015.302.

La Asamblea Departamental, mediante Ordenanza nro. 365 del 30 de noviembre de 2018, expidió el presupuesto general de ingresos y gastos del Departamento del Guaviare para la vigencia 2019, en el cual incluyó el presupuesto para la Contraloría y adoptado por el Gobierno Departamental mediante Decreto nro. 376 del 20 de diciembre de 2018.

La Contraloría a través de la Resolución nro. 127 del 28 de diciembre de 2018, adoptó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2019, por el monto autorizado.

Mediante la Resolución nro. 56 del 15 de mayo de 2019, el Contralor adicionó el valor de las cuotas de fiscalización de las Entidades descentralizadas que sumaron \$148.177.759 y en la Resolución 115 del 30 de octubre de 2019 se adicionó \$16.586.777, correspondiente a cuotas de auditaje para un total de \$164.764.536, actos administrativos soportados en el Decreto Departamental nro. 086 del 14 de mayo de 2019, contenido en la Ordenanza 382 del 13 de mayo y el Decreto 302 del 18 de octubre de 2019, Ordenanza 396 del 7 de octubre del mismo año.

Durante la vigencia 2019, no se constituyeron reservas presupuestales. A través de la Resolución No. 141 del 30 de diciembre de 2019, la Contraloría constituyó cuentas por pagar que sumaron \$52.683.552, que corresponden a cesantías

\$46.433.755, intereses de cesantías \$5.584.297 y viáticos y gastos de viaje \$665.500, valores pagados en enero y febrero de 2020.

En capacitación ejecutaron \$24.350.000 y por inscripciones a capacitaciones \$3.473.000, para un total de \$27.823.000, equivalente al 2,2% del presupuesto ejecutado de la vigencia 2019, dando cumplimiento con el límite establecido por el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

La norma que reglamenta el límite de gastos para las Contralorías Departamentales lo constituye el Artículo 2 de la Ley 1416 de 2010. De acuerdo con la información obtenida en la rendición de la cuenta y verificada en trabajo de campo, se concluye que en la vigencia 2019 los gastos de la Contraloría no excedieron el límite presupuestal presentando una diferencia de \$81.000.000.

2.2.2 Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

El presupuesto de la contraloría para la vigencia 2019, inició con un aforo de \$1.069.015.302, presentó 2 adiciones que sumaron \$164.764.536, para un aforo definitivo de \$1.233.779.838, el recaudo sumó \$1.224.551.151, quedando un saldo por recaudar de \$9.228.687. Cifra que fue reconocida como una cuenta por cobrar a la ese red salud y el instituto de deportes INDERG. La tesorería departamental le transfirió a la contraloría, el valor de las cuotas de forma mensual en la cuenta corriente de Bancolombia y banco popular

2.2.3 Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-gasto

El presupuesto de gastos ostentó una apropiación definitiva por \$1.233.779.838, presentó créditos y contracréditos por \$188.902.652, equivalentes al 15% del presupuesto definitivo, sin alterar el monto del presupuesto aprobado, los traslados presupuestales se soportaron mediante 7 actos administrativos, autorizados por el Contralor. Se comprometió el 100% de los recursos, realizaron pagos por \$1.181.096.286, representados en el 96% de los compromisos y se constituyeron cuentas por pagar de \$52.683.552, según Resolución 141 del 30 de diciembre de 2019. Dichas cuantías están amparadas con los valores que consignaron la ESE Red Salud y el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Guaviare - INDERG a la Tesorería Departamental, recursos que al cierre de la vigencia quedaron pendientes de transferir a la Contraloría.

Se efectuó seguimiento a los gastos seleccionados en la muestra por concepto de gastos de personal, honorarios, cesantías, capacitación, viáticos y gastos de viaje, bienestar social y gastos judiciales sin encontrar inconsistencias en la información.

Los viáticos liquidados dentro y fuera del Departamento del Guaviare fueron reglamentados con la Resolución 68 del 20 de junio de 2019, de conformidad con el Decreto 1013 del 6 de junio de 2019. Por concepto de viáticos se ejecutaron \$113.923.500 y gastos de viaje \$24.923.133, erogaciones que se reconocieron para participar o asistir a eventos de capacitación (seminarios, diplomados, congresos, etc.), mesas de trabajo con la CNSC, SINACOF, AGR, labores misionales y otros conceptos (gestionar capacitaciones con la ESAP, otras Contralorías, revisión y radicación de documentos de los procesos en el Tribunal Administrativo del Meta, etc.).

La muestra fue evaluada en su totalidad evidenciando que la planeación de los ingresos y gastos se realizó conforme a la normatividad vigente y el presupuesto de gastos se ejecutó dando cumplimiento con lo normado en el Estatuto de Presupuesto del Departamento del Guaviare y el Decreto 111 de 1996, así como el cumplimiento de los límites de gastos y el porcentaje legal para capacitación, de conformidad con los artículos 2 y 4 de la Ley 1416 de 2010.

2.3 Proceso de Contratación

La contratación celebrada por la Contraloría Departamental del Guaviare para la vigencia 2019, fue de 11 contratos por valor de \$104.286.903, de los cuales se evaluaron 6, que corresponde al 54% del total reportado, que suman \$65.443.000, y equivalen al 62% del valor total, los cuales fueron seleccionados por la modalidad de la contratación, la cuantía representativa y la falta de claridad sobre la necesidad que se pretendía satisfacer, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 5. Muestra de auditoría

Cifras en pesos

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapas Auditadas
002-2019	Suministro - Mínima Cuantía	Suministro de 1.200 galones de gasolina roja, 35 cuartos de aceite de motor, 7 filtro de aceite, 7 filtros de aire y 7 filtro AC.	14.973.000	Liquidado	Pre contractual, Contractual, Post contractual
003-2019	Prestación de Servicios Profesionales - directa	Elaboración del informe sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente del Departamento de Guaviare.	7.000.000	Terminado	Pre contractual, Contractual, Post contractual
005-2019	Prestación de Servicios Profesionales - directa	Elaboración de los informes contables de la Contraloría Departamental del Guaviare del primer, segundo y tercer trimestre de 2019, de conformidad con la Resolución No. 533 de 2015 y	15.120.000	Terminado	Pre contractual, Contractual, Post contractual

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapa Auditada
		demás normatividad que la reglamento o complemente			
007-2019	Prestación de Servicios Profesionales – directa	Prestación de servicios para capacitación en el fortalecimiento del talento humano, para los servidores de la Contraloría, servidores de los sujetos y puntos de control, veedores y comunidad	24.350.000	Terminado	Pre contractual, Contractual, Post contractual
009-2019	Prestación de Servicios Profesionales – directa	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SGSS de la Contraloría.	2.500.000	Terminado	Pre contractual, Contractual, Post contractual
011-2019	Compraventa - Mínima Cuantía	Compraventa de la dotación para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Guaviare	1.500.000	Terminado	Pre contractual, Contractual, Post contractual

Fuente: SIA Observa –vigencia 2019.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.3.1 Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

Etapa precontractual. La Contraloría elaboró el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios – PAA para la vigencia 2019, el cual fue publicado en la página web de la entidad y en el SECOP, el 29 de enero de 2019, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, y al artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, encontramos incompleta la elaboración del PAA, respecto al diligenciamiento de la información general de la entidad, como lo es la Misión y la Visión; en la perspectiva estratégica, no describe el número de personas que trabajan en la Contraloría, políticas y programas previstos para el año para el cual es elaborado el Plan Anual de Adquisiciones, ni el presupuesto anual, como se ilustra a continuación:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2019	
A. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD	
Nombre	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE
Dirección	calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza San José del Guaviare
Teléfono	5840987
Página web	www.contraloriaguaviare.gov.co
Misión y visión	Control Fiscal
Perspectiva estratégica	CONTROL FISCAL
Información de contacto	nquintero@contraloriaguaviare.gov.co
Valor total del PAA	\$ 1,069,015,302
Límite de contratación menor cuantía	\$ 231,872,480
Límite de contratación mínima cuantía	\$ 23,187,248
Fecha de última actualización del PAA	29/01/2019

2.3.1.1 Hallazgo administrativo, por no diligenciar el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2019 en los términos señalados por Colombia Compra Eficiente-CEE.

La Contraloría no diligenció en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA de la vigencia 2019, la información general de la Contraloría, como lo es la Misión y la Visión; en la perspectiva estratégica, no describe el número de personas que trabajan en la Entidad, ni las políticas y programas previstos para la vigencia, ni el presupuesto anual; desatendiendo los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, establecidos en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; contraviniendo el principio de transparencia señalado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, se presenta porque el ente de control, no aplica los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, y que están consignados, en la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones. Lo que conlleva a que se desconozca el contexto de la entidad y a que no se promueva la participación de potenciales proveedores que puedan proponer soluciones a las necesidades de la Contraloría.

Por otra parte, todo lo adquirido mediante los 6 contratos de la muestra auditados, estaban programados por la Contraloría en el PAA 2019. Se evidenció en cada proceso contractual evaluado, que los objetos y las obligaciones suscritas, se encuentran planeadas y soportadas en los estudios previos; y en general, son coherentes con el plan anual de adquisiciones, en la medida en que se adquirieron bienes y servicios para el cumplimiento del plan estratégico, y de la misión constitucional encomendada al organismo de control.

Sin embargo, se evidenciaron falencias en la planeación del contrato 011/2019, ya que no fue oportuna la adquisición de las 3 dotaciones para un funcionario de la

Contraloría, que tenía derecho a recibirla cada 4 meses durante la vigencia 2019, y las recibió en el último mes del año; es decir, el ente de control no tenía claro la necesidad que pretendía satisfacer con la ejecución de este contrato.

2.3.1.2 Hallazgo administrativo, por deficiencias en la planeación contractual.

Tipo/ No. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Compraventa No. 011-2019. Mínima cuantía
Objeto	COMPRVENTA DE LA DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE
Contratista	ERIKA RAMOS ARIAS. C.C. No. 1120572249
Valor	\$1.500.00
Fecha de suscripción	10/12/2019
Plazo	10 días
Fecha Inicio	12/12/2019
Fecha de Terminación	22/12/2019
Estado Actual	Liquidado
Liquidación	24/04/2020

En el proceso contractual 011 de 2019 se observó debilidad en la planeación, ya que no fue oportuna la adquisición de las 3 dotaciones para un funcionario de la Contraloría, que tenía derecho a recibirla cada cuatro meses durante el año 2019 (abril, agosto y diciembre), pues a pesar de que se encontraba planeado en el Plan Anual de Adquisiciones, y teniendo en cuenta que durante la anualidad contó con apropiación presupuestal, este contrato fue ejecutado hasta el mes de diciembre de 2019, contraviniendo lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015; el artículo 1º de la Ley 70 de 1988, su Decreto reglamentario 1978 de 1989.

Situación originada por la falta de claridad sobre la necesidad que se pretendía satisfacer, lo que ocasionó que la adquisición de estos elementos no fuera oportuna y que no se cumpliera con un derecho que tiene el personal de la Entidad; e impacta negativamente la gestión contractual de la Contraloría, ya que no hubo un adecuado manejo de los recursos públicos, incumpliendo los principios de planeación, eficacia, eficiencia y responsabilidad contractual.

En los 2 contratos de mínima cuantía auditados, se evidenció la aplicación del procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, adjudicando el contrato a la propuesta de menor precio y que cumplía con las condiciones exigidas en la invitación pública; así mismo se observó que los cronogramas fueron ejecutados sin dilaciones en los términos establecidos. Igualmente, se evidenció en los 4 contratos celebrados bajo la modalidad de

contratación directa, la certificación de la no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada y el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Etapa contractual. El ente de Control designó en oportunidad el supervisor en los 6 contratos auditados, y este cumplió su función, como se pudo observar en las actas de inicio, actas parciales y diferentes informes de supervisión de los respectivos contratos.

La Contraloría exigió póliza de garantía para cubrir el riesgo de incumplimiento en un contrato, de los 6 contratos de la muestra auditados; se evidenció que fue constituida cubriendo los riesgos requeridos y que la póliza fue aprobada, tal como lo indica el artículo 7 y 23 de la Ley 1150 de 2007. En los 5 contratos restantes, cuya modalidad de contratación era la directa y de mínima cuantía, la entidad es autónoma para exigir o no las garantías en estos procesos de selección, conforme lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015.

También, se evidenció el cumplimiento del objeto contractual a través de los anexos tales como: facturas de venta, cuentas de cobro, informe de actividades, certificación de recibo a satisfacción y las actas de Liquidación.

Post contractual. La Contraloría liquidó 2 contratos, de los 6 de la muestra auditados, y esta se realizó dentro del término legal para liquidar. En los 4 contratos restantes, cuyo tipo de contratación fue la de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la liquidación no es obligatoria, conforme lo señala el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se comprobó la publicación de los contratos auditados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP; atendiendo el numeral 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.4 Proceso de Participación Ciudadana

Del universo de 13 requerimientos ciudadanos reportados por la Contraloría como tramitados durante la vigencia 2019, se seleccionó una muestra de 8 denuncias, que corresponde al 61% de los reportados. Los criterios de selección tenidos en cuenta fueron: el tipo de requerimiento, la entidad afectada, así como el cumplimiento de los términos establecidos para la atención de requerimientos ciudadanos y la aplicación del procedimiento interno de la Contraloría.

2.4.1 Atención de requerimientos ciudadanos.

La Contraloría reportó que durante la vigencia 2019, se dio trámite a 13 requerimientos ciudadanos, los cuales se clasificaron como denuncias.

Respecto al estado de los requerimientos tramitados a 31 de diciembre de 2019 por parte de la Contraloría, se observaron 4 con archivo por respuesta definitiva al peticionario y 9 se encontraban en trámite dentro de los términos establecidos por el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015. La totalidad de los requerimientos se presentaron de la siguiente manera: 2 de manera personal, uno por medio de redes sociales y 10 por correo físico o postal.

Mediante la Resolución nro. 130 del 28 de diciembre de 2018, la Contraloría Departamental del Guaviare modificó el manual de procedimientos, en la cual se encuentra el proceso de participación ciudadana, el cual sirve de procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta y archivo de las denuncias interpuestas ante la Contraloría por parte de la ciudadanía. Lo establecido en esta Resolución se encuentra ajustado con la Ley 1755 de 2015, que regula el derecho fundamental de petición y con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1757 con respecto al proceso de las peticiones en los organismos de control fiscal.

El análisis de la gestión de la Contraloría respecto a los 13 requerimientos ciudadanos tramitados durante la vigencia 2019, se llevó a cabo sobre una muestra de 8 denuncias interpuestas por parte de la ciudadanía.

Tabla nro. 6. Muestra de auditoría de denuncias ciudadanas

No.	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido
1	D-95-18-03	25/09/2018	Denuncia	14/03/2019	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
2	D-95-18-02	23/07/2018	Denuncia	15/01/2019	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
3	D-95-19-06	27/08/2019	Denuncia	20/02/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
4	D-95-19-05	9/08/2019	Denuncia	31/01/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
5	D-95-19-04	9/08/2019	Denuncia	11/02/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario

No.	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido
6	D-95-19-03	9/08/2019	Denuncia	11/02/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
7	D-95-19-02	11/02/2019	Denuncia	2/08/2019	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
8	D-95-19-01	8/01/2019	Denuncia	5/07/2019	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario

Se observó, que la Contraloría durante la vigencia 2019, dio respuesta a los ciudadanos que interpusieron las denuncias y peticiones ante la Entidad, de forma adecuada y oportuna dentro de los términos establecidos por la Ley 1755 y la Ley 1757, ambas de 2015, basándose en las siguientes situaciones:

- Durante la vigencia 2019 no se reportaron denuncias que debieran ser trasladadas por competencia a otras entidades.
- Las denuncias presentadas por ciudadanos anónimos fueron notificadas mediante aviso en la página web de la Contraloría y enviado a la dirección electrónica suministrada por el ciudadano anónimo.
- Los requerimientos ciudadanos objeto de análisis (denuncias) fueron remitidas al proceso auditor para su respuesta y la primera respuesta al ciudadano fue otorgada dentro de los 15 días siguientes a su radicación de acuerdo con lo establecido en la Ley 1755 de 2015. De igual forma se dio respuesta de fondo a los denunciados, acompañado del "Informe de Denuncia", el cual acoge lo requerido por el denunciante, lo anterior, dentro de los términos establecidos por el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

Se archivan los documentos soportes de los requerimientos ciudadanos tramitados por la Entidad en expedientes físicos de papel, los cuales son ordenados cronológicamente de acuerdo con cada una de las actuaciones realizadas.

La oficina de control interno elaboró los informes semestrales sobre la legalidad y trámite de los requerimientos ciudadanos. En los dos informes semestrales, se observó el seguimiento a los trámites realizados de acuerdo con los términos legales sobre cada una de las denuncias que se radicaron por parte de la Contraloría durante la vigencia 2019.

Se verificó la existencia y funcionamiento del link específico para la atención de requerimientos ciudadanos dentro de la página WEB de la Contraloría cuyo link de

acceso es: https://docs.google.com/forms/d/11u5g5gJWTKAjRAR1j1-Kbi7nusGsQ2rLJJvrkCRQ1pg/viewform?edit_requested=true,

2.4.2 Promoción de la participación ciudadana.

La Contraloría Departamental del Guaviare realizó y participó durante la vigencia 2019, entre otros, en los siguientes eventos de promoción de la participación ciudadana:

- Audiencia Pública - Informe Gestión CDG 2018, realizado el 19/03/2019 al cual asistieron 26 ciudadanos. Audiencia Pública - Informe Gestión CDG 2019, realizado el 19/12/2019 con asistencia de 19 ciudadanos. Para los meses de marzo y diciembre, se llevaron a cabo las audiencias de rendición de cuentas de la gestión y los resultados cumplidos por el ente de control fiscal en el Departamento del Guaviare, los logros y los avances del Plan Estratégico “Más Participación, Más Transparencia”.
- Reunión con la Comunidad y Comisión Regional de Moralización realizado el 12/02/2019 con una asistencia de 43 ciudadanos; el 10/05/2019 con asistencia de 13 ciudadanos y el 7/10/2019 con asistencia de 22 ciudadanos. Se celebraron tres (3) mesas de diálogo con la comunidad las cuales se articularon con la gestión de la Comisión Regional de Moralización del Guaviare donde se trataron temas relacionados con los contratos de pavimentación de las vías urbanas del municipio de San José del Guaviare y en el mes de octubre de 2019 se realizó reunión con la comunidad con el fin de atender y responder peticiones, inquietudes, quejas y denuncias.
- Proceso de Socialización e Inducción sobre el programa de Contralor Estudiantil realizado el 19/03/2019 con la asistencia de 350 ciudadanos. El proceso se inició con la promoción y elección de 22 estudiantes de los grados 9° y 10° para ejercer el cargo durante el año 2019. Los estudiantes habilitados para ejercer como Contralores Estudiantiles recibieron inducción, capacitación, apoyo y acompañamiento continuo en las etapas de planeación, ejecución, informe y seguimiento del proceso instructivo.
- Manejo Fondo Servicios Educativos, Presupuesto Público y Contratación Estatal en Instituciones Educativas, realizado el 28/03/2019 con la asistencia de 29 ciudadanos. Diplomado sobre Actualización en Contratación Estatal, realizado el 20/06/2019 con la asistencia de 52 ciudadanos. Seminario Taller de Control Social con Énfasis en Servicios Públicos Domiciliarios, realizado el 28/06/2019 con la asistencia de 36 ciudadanos. Diplomado Actualización en Planeación y Ordenamiento Territorial en el Departamento del Guaviare,

realizado el 12/07/2019 con asistencia de 59 ciudadanos. Seminario Taller de Manejo de los Fondos de Servicios Educativos – ASOPADRES INELAG, realizado el 8/07/2019 con la asistencia de 9 ciudadanos. Seminario Taller Buenas Prácticas en la Contratación Pública, realizado el 17/12/2019 con la asistencia de 63 ciudadanos.

El proceso de capacitación brindó la actualización en temas de contratación estatal, planeación, ordenamiento territorial, control social a los servicios públicos domiciliarios y manejo de los Fondos de Servicios Educativos, entre otros.

- Mesa Departamental Anticorrupción, realizada el 12/02/2019 con la participación de 41 ciudadanos. Contrato de obra celebrado por el Municipio de San José del Guaviare para la Construcción de la cubierta y mejoramiento del polideportivo del barrio La Granja llevado a cabo el 22/05/2019 con la participación de un funcionario.

Para la vigencia 2019, la entidad de control fiscal realizó el acompañamiento a la veeduría ciudadana conformada mediante la Resolución No. 004 de 17-01-2018 expedida por la Personería Municipal de San José del Guaviare. El objeto de la veeduría fue el de adelantar el seguimiento al contrato de obra celebrado por el Municipio de San José del Guaviare para la “Construcción de la cubierta y Mejoramiento del Polideportivo del Barrio La Granja”.

La comunidad educativa de la Institución “Latorre Gómez” del municipio de El Retorno (Guaviare) a través de la Asociación de Padres de Familia y el Consejo Directivo, recibieron apoyo y capacitación en temas relacionados con el manejo y el control de los recursos públicos administrados por los Fondos de Servicios Educativos.

Al finalizar la vigencia 2019 se encontraban vigentes convenios de Cooperación Técnica, Académica e Investigativa entre la Contraloría de Bogotá y la Contraloría Departamental del Guaviare; adicionalmente, un convenio de Cooperación Técnica, Académica e Investigativa entre la Contraloría de Cundinamarca y la Contraloría Departamental del Guaviare y finalmente un convenio de Cooperación Técnica, Académica e Investigativa entre la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP y la Contraloría Departamental del Guaviare suscrito en la vigencia 2019.

En asocio con la ESAP, se realizó el Seminario Taller de control social con énfasis en servicios públicos domiciliarios en el mes de junio. De igual forma, el diplomado en “Planeación y Ordenamiento Territorial” se llevó a cabo durante el mes de julio

de 2019.

Para el cumplimiento de las anteriores actividades de promoción de la participación ciudadana se destinaron recursos por \$11.100.000, los cuales se ejecutaron en materiales logísticos para la realización de las diferentes actividades de promoción de la participación ciudadana por parte de la Contraloría departamental del Guaviare.

2.5 Proceso Auditor de la Contraloría

A la Contraloría Departamental del Guaviare, durante la vigencia 2019, le correspondió vigilar la gestión fiscal de 17 sujetos de control. Adicionalmente relaciona como puntos de control las 34 instituciones educativas del departamento. El presupuesto ejecutado de gastos en la vigencia anterior por parte de los sujetos de control fue de \$402.387.730.687, de los cuales \$217.754.989.821 corresponden a recursos propios de las entidades.

La Contraloría reportó la realización de 9 auditorías regulares durante la vigencia 2019, de las cuales se tomó como muestra de auditoría 5 ejercicios auditores, que corresponden al 55% del total. De igual manera se revisaron 4 beneficios no cuantitativos de control fiscal reportados, correspondientes al 13%, de los 30 beneficios de control fiscal no cuantitativos reportados por la Contraloría durante la vigencia 2019.

2.5.1 Programación de PGA de la Contraloría.

Para la vigencia 2019 la Contraloría programó la realización de 9 auditorías regulares. Para la programación del PGA, la Contraloría aplicó la matriz de priorización de acuerdo con el procedimiento establecido en la Guía de Auditoría Territorial - GAT, la cual fue adoptada por la Entidad mediante la Resolución nro. 015 del 18 de febrero de 2013.

El PGA de la vigencia 2019 fue establecido por la Resolución nro. 05 del 18 de enero de 2019. Para la preparación y ejecución del PGA 2019, se tuvo en cuenta el conocimiento de los entes sujetos de control, así como, el cumplimiento de las metas programas y proyectos institucionales y el direccionamiento estratégico de la Contraloría.

Se observó que de acuerdo con los recursos propios reportados como ejecutados por parte de los entes sujetos de control, el presupuesto auditado por parte de la Contraloría en la vigencia 2019, fue de \$172.497.519.687, lo cual representa el 79% del presupuesto de recursos propios asignados a los entes sujetos de control.

Las auditorías regulares realizadas por la Contraloría durante la vigencia 2019, representan el 53% en cuanto a cobertura de los sujetos vigilados. Sin incluir los puntos de control.

2.5.2 Rendición y revisión de cuentas por la Contraloría.

Durante la vigencia 2019, la Contraloría reportó la rendición de 51 cuentas por parte de los sujetos y puntos de control, sin presentarse extemporaneidades. Se reportó la revisión y el pronunciamiento sobre 9 cuentas rendidas en la misma vigencia de las cuales 3 fueron fenecidas y 6 no fenecidas.

2.5.2.1 Hallazgo administrativo por la baja cobertura en la revisión de cuentas rendidas por los sujetos y puntos de control.

La Contraloría reportó para la vigencia 2019, solamente la revisión de 9 cuentas de un total de 51 cuentas rendidas, lo cual representa el 17% de cobertura sobre la revisión de la información rendida por los entes sujetos de control, porcentaje este que resulta muy bajo con respecto al universo de las cuentas rendidas por los sujetos y puntos de control de la Contraloría. Aunque la contraloría cuenta con un plazo de 2 años para revisión de las cuentas de acuerdo con lo establecido por la Resolución No. 79 de 2012, se presenta un riesgo de fenecimientos tácitos al momento de la realización del presente proceso auditor. Esta situación es contraria a una de las funciones del contralor departamental que dice: “Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del Erario bajo su control y determinar el grado de eficiencia, eficacia, y economía con que hayan obrado.”

Lo anterior debido a que la Contraloría no ha tomado las medidas administrativas y misionales que permitan el cumplimiento de la función del Contralor con respecto a la revisión de la totalidad de las cuentas rendidas por los entes sujetos de control y con ello evitar el riesgo de los fenecimientos tácitos por la no revisión de la rendición de cuenta y el riesgo de posible daño al erario público.

2.5.3 Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.

La Contraloría llevó a cabo la fase de planeación de las auditorías, de acuerdo con lo establecido por la Guía de Auditoría Territorial – GAT, teniendo en cuenta el análisis de riesgos de los sujetos a auditar y el presupuesto a auditar, entre otros.

La Contraloría seleccionó las muestras de auditoría sobre la base de los contratos ejecutados por parte de los entes sujetos de control, cuya fuente de financiación son sus recursos propios. Sobre este universo, se aplicó la matriz diseñada por la Guía de Auditoría Territorial – GAT, para seleccionar la cantidad de contratos a

auditar a cada uno de los entes sujetos de control.

2.5.4 Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra.

El análisis de auditoría se llevó a cabo sobre todas las etapas del proceso auditor realizadas por la Contraloría durante la vigencia 2019: Planeación, ejecución, contenido de los informes de auditoría, contundencia de los hallazgos, oportunidad en el traslado de los hallazgos de auditoría y los planes de mejoramiento.

Las auditorías fueron realizadas teniendo como base lo establecido por la Guía de Auditoría Territorial – GAT la cual fue adoptada mediante la Resolución 015 del 18 de febrero de 2013.

Los procesos auditores evaluados contenían los resultados conforme a los objetivos y la línea de auditoría establecida en los memorandos de asignación y planes de trabajo; de igual manera se observó la existencia de los soportes de auditoría como son: la información suministrada por el auditado, informe preliminar, controversia del ente auditado, informe final de auditoría, relación de hallazgos de auditoría y traslado a las instancias correspondientes cuando fueron del caso.

Se observó que los informes finales de auditoría fueron comunicados a las corporaciones de elección popular de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo, se evidenció que en las auditorías de la muestra objeto de análisis, se aplicaron los sistemas de control de gestión contractual (rendición de cuenta, legalidad, plan de mejoramiento), control financiero (estados contables, gestión financiera, gestión presupuestal) y control del componente medioambiental.

2.5.5 Resultados de las auditorías de la muestra.

La Contraloría reporta que durante la vigencia 2019, se configuraron un total de 148 hallazgos administrativos, de los cuales 7 tienen presunta incidencia disciplinaria, 3 con presunta incidencia penal y 6 hallazgos con presunta incidencia fiscal por \$278.195.182.

Se escogió una muestra de 5 auditorías por parte del grupo auditor para su análisis, el cual se presenta a continuación:

Tabla No. 7. Muestra de auditoría del proceso auditor

Cifras en pesos

Nombre Sujeto	Comunicación informe final	Hallazgos					Cuantía hallazgos fiscales
		A	D	P	F		
E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE DE II NIVEL	4/12/2019	10	0	0	0	0	
E.S.E RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL	21/11/2019	12	4	3	3	105.265.000	
EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL GUAVIARE S.A-ENERGUAVIARE S.A E.S.P	11/06/2019	29	3	0	3	172.930.182	
GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE	25/11/2019	14	0	0	0	0	
MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	11/12/2019	16	0	0	0	0	

Fuente: SIREL Formato F-21, cuenta 2019. Elaboración propia. PGA 2019.

Del análisis de la muestra de auditoría se observó, que en los informes de auditoría se especifican tácitamente los elementos que componen un hallazgo de auditoría (condición, criterio, causa y efecto), tanto en el informe preliminar como en el informe final de auditoría. Por lo anterior, la incidencia de cada uno de los hallazgos reportados dentro del cuerpo de los informes de auditoría, se encuentra adecuadamente sustentados frente al hecho presentado como presuntamente irregular.

Se observó, que los hallazgos configurados en los procesos auditores son trasladados oportunamente a las instancias competentes, dentro de los términos establecidos en la Resolución Nro. 035 del 24 del mes de marzo de 2017.

2.5.6 Gestión en control fiscal ambiental.

Durante la vigencia 2019 la Contraloría Departamental del Guaviare, incluyó dentro de la realización de sus auditorías regulares, de acuerdo con lo establecido por la Guía de Auditoría territorial – GAT, la evaluación al componente medioambiental arrojando como resultado la configuración de 19 hallazgos administrativos de mejoramiento a los municipios de San José del Guaviare, Miraflores, El Retorno y Calamar, adicionalmente la empresa de energía eléctrica del Guaviare – ENERGUAVIARE.

La Entidad elaboró y presentó a la Asamblea Departamental, el informe anual del “Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente” del Departamento del Guaviare, el cual trata los temas de la gestión ambiental sobre los recursos naturales y protección a la biodiversidad llevado a cabo en los municipios de San José del Guaviare, El Retorno, Calamar y Miraflores.

La Contraloría dentro de su informe sobre los recursos naturales y la gestión medioambiental abordó entre otros los siguientes temas: El uso del suelo y su

biodiversidad (fauna, flora), su afectación por efecto de la deforestación, preservación de cuencas hidrográficas, inversión ambiental por parte del Gobierno departamental (planes, programas y proyectos ambientales), cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 relacionado con la adquisición y protección de cuencas que proveen agua potable para consumo humano y finalmente los avances correlacionados a la educación ambiental.

Así mismo se evaluó en los municipios antes mencionados lo relacionado con la explotación minera, la calidad del aire, la contaminación auditiva, la contaminación visual, la prestación de servicios de las empresas de servicios públicos domiciliarios, manejo y disposición de residuos hospitalarios, manejo de plantas de sacrificio animal, manejo de plazas de mercado, afectación del espacio público, inversión ambiental, Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

2.5.7 Control al control de la contratación.

La Contraloría durante la vigencia 2019, auditó 205 contratos en el desarrollo de los procesos auditores de tipo regular por \$56.501.399.203. Como resultado de las actividades de auditoría llevadas a cabo a los entes sujetos de control por parte de la Contraloría Departamental del Guaviare, se configuraron 18 hallazgos administrativos, de los cuales 3 con presunta incidencia disciplinaria, 3 penales y 3 con presunta incidencia fiscal por \$105.265.000.

2.5.8 Beneficios del Control Fiscal

La Contraloría reportó 30 beneficios de control no cuantificables, originados de los hallazgos administrativos de mejoramiento de las auditorías regulares realizadas a los entes sujetos de control, además, de los informes macrofiscales realizados durante la vigencia 2019. De este universo de beneficios de control fiscal, se tomó una muestra de 4, que corresponde al 13% del total de los beneficios de control reportados. Se pudo observar que la Contraloría soportó adecuadamente la documentación de la decisión de configurar estos beneficios de control, mediante actas del grupo de control fiscal en los cuales se definió su origen y su clasificación, tal y como relaciona a continuación:

- Mediante acta de validación de beneficios de control fiscal con fecha 20 de noviembre de 2019, el equipo de control fiscal, en coordinación con el Contralor Auxiliar de Control Fiscal, establecieron como beneficio de control fiscal no cuantificable, las observaciones administrativas resultantes del informe macro sobre las finanzas de la Alcaldía del Municipio de San José del Guaviare en el cual se establece como acción preventiva que en el informe se pudo determinar la viabilidad financiera de la alcaldía. Este informe permitirá

determinar acciones de mejora al interior de la Alcaldía municipal de San José de Guaviare.

- Mediante acta de validación de beneficios de control de fecha 15 de noviembre de 2019, se determinó por parte del grupo de control fiscal establecer como beneficios de control fiscal no cuantificable acciones de mejoramiento plasmadas en diferentes informes que involucran a la gobernación del Guaviare, argumentado en los siguientes hechos:
 - Se suscriben acciones correctivas que desencadenan mejora de los procesos deficitarios.(informe de auditoría regular)
 - El informe ha permitido determinar la viabilidad financiera de la entidad. (informe macro sobre las finanzas)
 - El informe ha permitido determinar el estado ambiental del Departamento. (informe del estado de los recursos naturales)
- Mediante acta de validación de beneficios de control con fecha 18 de diciembre de 2019, el grupo de control fiscal establece beneficios no cuantificables originados del informe de auditoría al Municipio de Calamar, y el informe macro sobre las finanzas del Municipio con la finalidad de que la Entidad lleve a cabo acciones correctivas.

Mediante acta del 2 de septiembre de 2019, el grupo de control fiscal establece beneficios de control no cuantificable a la red de servicios médicos de primer nivel del Departamento, originados del informe macro sobre las finanzas con la finalidad de que la Entidad lleve a cabo acciones correctivas.

2.6 Procesos de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría Departamental del Guaviare, reportó durante la vigencia 2019, el trámite de 37 procesos de responsabilidad fiscal por valor de \$5.024.572.818, de los cuales, 34 se adelantaron por el procedimiento ordinario y 3 por el procedimiento verbal.

Del total (37) de procesos de Responsabilidad Fiscal gestionados por la Contraloría, se seleccionó una muestra de 10 procesos por valor de \$3.475.723.745, que corresponde al 27% en cantidad y al 69% en cuantía; de los cuales 8 procesos de la muestra seleccionada pertenecen al procedimiento ordinario y los 2 restantes, al procedimiento verbal.

Los 10 procesos de la muestra fueron seleccionados para determinar la ocurrencia de la caducidad de la acción fiscal; la gestión oportuna del hallazgo fiscal y del inicio del proceso, el riesgo de prescripción, la oportunidad en el decreto y práctica

de pruebas que incluya la investigación de bienes; la perentoriedad para el decreto de pruebas en la etapa de descargos; así como el trámite oportuno del proceso de responsabilidad fiscal con el fin de evaluar la gestión de la Contraloría en su trámite y decisión. (Ver anexo nro. 1)

Los procesos de responsabilidad fiscal referidos en la muestra, fueron auditados en su totalidad hasta la etapa procesal en la que se encontraban los expedientes, y finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

2.6.1 Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario)

La Contraloría tramitó 34 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario durante el año 2019, cuyo valor del presunto detrimento patrimonial en auto de apertura asciende a \$4.944.612.950, de los cuales, 13 procesos se iniciaron en la vigencia auditada, con un valor del presunto detrimento patrimonial de \$3.545.117.305.

El estado de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal de la Contraloría Departamental del Guaviare a 31 de diciembre de 2019, es: 3 procesos archivados; de los cuales, 2 se archivaron por no mérito y 1 por cesación de la acción fiscal. En trámite, se encuentran 31 procesos en cuantía de \$4.875.635.224, que representa el 98.60% del valor total del presunto daño al patrimonio.

En 3 procesos de la muestra auditados, con código de reserva 6, 7 y 8; que se iniciaron en el año 2019, y que provienen de indagación preliminar; no se evidenció que haya operado el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal; ya que los hechos ocurrieron en los años 2016 y 2017. Del mismo modo, se comprobó la oportunidad en el inicio de estos procesos, pues una vez decididas las indagaciones preliminares; consecutivamente, se iniciaron los 3 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal auditados.

También, se evidenció que la Contraloría realizó la investigación de bienes, dando como resultado el decretó y práctica de medidas cautelares en 4 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal. Por otra parte, en la vigencia 2019, hubo resarcimiento del daño, por valor de \$10.261.099.

Durante la vigencia 2019, no se presentó el fenómeno de la prescripción, de que trata el artículo 9 de la Ley 610 de 2000. Sin embargo, se verificó el alto riesgo de

configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal en 2 procesos de la muestra auditada.

2.6.1.1 Hallazgo administrativo, por el alto riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal.

Analizada la gestión de los procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario que adelantó la Contraloría Departamental del Guaviare durante la vigencia 2019, se evidenció, que en 2 procesos que se iniciaron el 25 de agosto de 2015, con código de reserva 01 y 02, cuyo valor del presunto daño al patrimonio asciende a \$263.545.400; no se gestionaron durante la vigencia evaluada y se encuentran en alto riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal, al superar en su trámite los 4 años y 4 meses, de haberse iniciado y no cuentan con decisión de fondo, ya sea de archivo o de fallo con o sin responsabilidad fiscal. Excediendo el término de dos años para la práctica de pruebas señalado en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011; incumpliendo los principios de eficacia, celeridad, y del debido proceso, consagrados en el artículo 29 y 209 de la Constitución Política, y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Para la AGR, esta circunstancia denota falta de supervisión y control a los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, que permitieron largos periodos de inactividad procesal; lo que generaron incumplimientos de términos y dilaciones en la etapa de investigación, situación que puede trascender en posteriores prescripciones o nulidades procesales, y a que se pierda la oportunidad de lograr el resarcimiento del daño ocasionado al patrimonio público.

2.6.2 Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Verbal)

Durante la vigencia 2019, la Contraloría tramitó 3 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, cuyo valor del presunto detrimento patrimonial en auto de apertura asciende a \$79.959.868.

El estado de los 3 procesos verbales de responsabilidad fiscal de la Contraloría Departamental del Guaviare a 31 de diciembre de 2019, es: uno se encuentra con auto de apertura e imputación, otro en audiencia de descargos y el restante en audiencia de decisión.

Revisada la gestión de los procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, se evidenció dilación injustificada e incumplimiento de términos en el trámite de 2 procesos de la muestra auditada.

2.6.2.1 *Hallazgo administrativo, por la falta de oportunidad en el inicio y en la terminación de la audiencia de descargos e incumplimiento de términos.*

En el proceso verbal de responsabilidad fiscal con código de reserva 9, que se inició e imputo el 24/02/2017, cuyo presunto daño al patrimonio asciende a \$10.164.205; se evidenció que la audiencia de descargos se inició el 25/04/2017 y que se decretó a pruebas el 01/06/2017; sin embargo, no obra soporte de la terminación de la audiencia de descargos; es decir, han transcurrido aproximadamente 2 años y 6 meses, después de haberse decretado a pruebas y la audiencia de descargos no ha terminado; sumado a que durante la vigencia 2019, este proceso no tuvo gestión; por lo que el ente de control no atiende sobre la prudencia en los términos de las suspensiones o aplazamientos de las audiencias, que exige el literal d) y f) del artículo 100 de la Ley 1474 de 2011; e incumple el término máximo de 1 año, para que se practiquen las pruebas, después de haberse decretado en audiencia de descargos, señalado en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.

En el proceso verbal de responsabilidad fiscal con código de reserva 10, que se inició e imputo el 10/08/2018 cuyo presunto daño al patrimonio asciende a \$7.377.170; se evidenció dilación injustificada entre la fecha del auto de apertura e imputación (10/08/2018) y la fecha de inicio de audiencia de descargos; ya que han transcurrido aproximadamente 1 año y 4 meses (508 días) y la Contraloría todavía no ha iniciado la audiencia de descargos; contraviniendo los principios de eficacia, celeridad y el debido proceso, señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política; los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000 y los términos procesales consagrados en los artículos 99, 100 y 107 de la Ley 1474 de 2011.

La anterior situación, refleja la falta de controles efectivos en el impulso de los procesos verbales de responsabilidad fiscal, lo que puede generar que el periodo probatorio precluya y que las pruebas pierdan validez; a que se presenten nulidades procesales; y a un futuro, impide determinar la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo del daño causado al patrimonio.

2.6.2.2 *Hallazgo administrativo, por la inactividad procesal en los procesos de responsabilidad fiscal.*

En 4 procesos de responsabilidad fiscal con código de reserva 1, 2, 9 y 10; se evidenció, que el ente de control continuó con la inactividad procesal en la vigencia 2019; ya que la única actuación que tuvieron estos procesos, fue la

investigación de bienes el 31 de diciembre de 2019; situación que fue objeto de hallazgo por parte de la Auditoría General, en la auditoría regular realizada a la Contraloría Departamental del Guaviare de la vigencia 2018. Contraviniendo los principios de la función administrativa, especialmente el de eficacia, celeridad, y el debido proceso, consagrados en el artículo 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia; y en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000.

Lo anterior, además de incumplir con las acciones de mejora planteadas por la Contraloría, afecta la finalidad del proceso, atenta contra los principios de la gestión pública que deben regir en toda actuación administrativa; y sobre todo, pone en riesgo de prescripción a los procesos; puesto que la falta de actuaciones y detenerlos en el tiempo, confluente para que no se cumpla con el objetivo de resarcir el daño causado al patrimonio.

2.7 Procesos de Jurisdicción Coactiva

Durante la vigencia 2019 la Contraloría Departamental del Guaviare reportó el trámite de 29 procesos de jurisdicción coactiva por \$4.174.715.729, de los cuales 3 se iniciaron en la vigencia auditada cuya cuantía asciende a \$1.346.778.

Del universo (29) de procesos de jurisdicción coactiva gestionados durante la vigencia 2019, se seleccionó una muestra de 6 procesos por valor de \$1.130.060.451, que corresponde al 20% en cantidad y el 27% en cuantía, para verificar la gestión de la Contraloría para el remate de bienes; el cumplimiento de los acuerdos de pago, la reliquidación de los créditos; así como las acciones emprendidas en caso de incumplimiento de los mismos y la gestión del recaudo, los cuales, se detallan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 8. Muestra de Procesos de Jurisdicción coactiva

Cifras en pesos

N°	Proceso Nro.	Valor presunto detrimento	Estado del proceso al final del periodo
1	PJC 002-12	586.769.760	En trámite con medidas cautelares
2	PJC 001-14	414.602.328	En trámite con medidas cautelares
3	PJC 002-16	98.612.743	Terminado por pago
4	PJC 001-17	7.088.850	Terminado por pago
5	PJC 005-18	22.500.000	con mandamiento de pago
6	PJC 001-19	486.770	En cobro persuasivo

Fuente: Formato F-18, SIREL 2019

Los 6 procesos de jurisdicción coactiva referidos en la muestra, fueron auditados en su totalidad hasta la etapa procesal en la que se encontraban los expedientes,

y finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

2.7.1 Resultados de los Procesos de Jurisdicción Coactiva auditados

En el proceso con código de reserva 06, iniciado en el año 2019; se evidenció el cobro persuasivo del título ejecutivo y la oportunidad para emitir el mandamiento de pago; también, se comprobó que el mandamiento de pago contenía las formalidades de Ley y que fue notificado en debida forma.

El ente de control en la vigencia 2019, realizó la investigación de bienes de los ejecutados, en las diferentes entidades (Cámara de Comercio, Tránsito y Transporte, Superintendencia de Notariado y Registro, entre otros); dando como resultado el decreto, práctica y registro de medida cautelar en el proceso 03/2019.

De la misma manera, se verificó la reliquidación del crédito en el pago voluntario realizado en el proceso con código de reserva 3 y el cumplimiento del acuerdo de pago suscrito en el proceso con reserva 4; procesos que fueron reportados por la Contraloría como terminados por pago, en la vigencia 2019.

La Contraloría no ha realizado la diligencia de remate de los bienes embargados en los procesos con reserva 1 y 2; ya que el embargo recae a remanentes, y hasta tanto no se decida en el orden de prelación del registro de los anteriores embargos, no se puede continuar con el remate de los bienes, para hacer efectivo el cobro en estos procesos. Por lo que durante la vigencia 2019, la Contraloría no realizó recuperación alguna de cartera a través de la ejecución de garantías o de remate de bienes.

Por otra parte, se evidenció que 3 de los procesos de la muestra auditada, estuvieron inactivos durante la vigencia 2019.

2.7.1.1 Hallazgo administrativo, por la inactividad procesal en los procesos de jurisdicción coactiva

Analizada la gestión de la Contraloría Departamental del Guaviare en los procesos de jurisdicción coactiva, se evidenció que en 3 procesos de la muestra auditada, con código de reserva 1, 2 y 5 cuya cuantía asciende a \$1.023.872.088, y que corresponden al 24.5% del valor total de la cartera por recuperar; estuvieron inactivos durante la vigencia 2019, situación que afecta el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es el obtener el resarcimiento del daño ocasionado al patrimonio público, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, vulnerando los principios de la función

administrativa, especialmente el de eficacia y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Lo anterior, obedece a la falta de diligencia de los funcionarios instructores del proceso y a un control efectivo, lo que conlleva a mayores dilaciones procesales para el cobro de estos dineros, a que no se logre el resarcimiento del daño al Estado y a su vez, que impacte negativamente la gestión del recaudo del ente de control.

Finalmente, durante la vigencia evaluada, la Contraloría Departamental del Guaviare, gestionó y recaudó con intereses la suma de \$82.206.779, como se ilustra a continuación:

Tabla nro. 9. Recaudo durante la vigencia 2019

Cifras en pesos

No.	Proceso No.	Título Ejecutivo	VALOR \$
1	001-14	Fallo con responsabilidad	15.863.553
2	002-16	Fallo con responsabilidad	37.805.000
3	003-19	Multa	537.5505
4	002-15	Fallo con responsabilidad	16.528.200
5	002-07 / 004-10	Fallo con responsabilidad	4.084.121
6	001-17	Multa	7.385.400
TOTAL			82.206.779

Fuente: Papeles de Trabajo.

2.8 Proceso de Talento Humano

Se verificó el 100% de los documentos soportes de los planes de capacitación y bienestar social.

La muestra incluyó la revisión de los documentos soportes de liquidaciones de nómina, prestaciones sociales, factores salariales, aportes de seguridad social y pagos parafiscales de los meses de enero, abril, julio, octubre y diciembre de 2019.

Plan de capacitación. La construcción del plan se realizó cumpliendo lo establecido en el Decreto 1083 de 2018, mediante un proceso de sensibilización, formulación y consolidación del diagnóstico de necesidades, se programó el plan institucional de capacitación en aras del mejoramiento continuo para el normal desarrollo de los diferentes procesos misionales de la Entidad, el cual se incluyó los programas de inducción, reinducción, de acuerdo a las necesidades de capacitación se programaron los temas. Para el desarrollo del mencionado plan,

se celebró un contrato de prestación de servicios para capacitación de los sujetos de control y los funcionarios de la Entidad, que consistió en la realización de diplomados en contratación estatal y ordenamiento territorial, seminarios de control social en servicios públicos domiciliarios, manejo de los fondos de servicios educativos, implementación de gobierno en línea, actualización del derecho de petición, quejas, reclamos y denuncias, actuaciones de la comisión de personal y quinta dimensión del MIPG y cursos de rendición de cuentas, servicios al ciudadano y control social.

En total, la Contraloría ejecutó \$27.823.200 en capacitación, valor que corresponde al 2,2% del presupuesto ejecutado de la vigencia 2019, cumpliendo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

Plan de bienestar laboral y estímulos. De acuerdo a la encuesta realizada a los funcionarios, se programó y ejecutó una actividad recreativa vacacional, definida en el acta 01-2019 del Comité de capacitación y bienestar social e incentivos, por valor de \$22.000.000, cumpliendo con la finalidad legalmente establecida, actividad que se desarrolló con la participación de todos los funcionarios de Entidad.

Liquidación de la nómina, seguridad social y prestaciones sociales. Se calculó conforme a la normatividad vigente y realizaron los descuentos de aportes a la seguridad social, retención en la fuente y libranzas.

La escala salarial y de viáticos de los funcionarios por nivel, se encuentra acorde con los límites señalados en la normatividad vigente y estos se encuentran bien liquidados y legalizados, se ejecutaron para la asistencia a eventos de capacitación, mesas de trabajo con la CNSC, SINACOF, AGR, labores misionales y otros conceptos (gestionar capacitaciones con la ESAP, y otras Contralorías, revisión de los procesos en el Tribunal Administrativo del Meta, radicación de documentos ante el Tribunal, etc.).

Reconocimiento de incapacidades. La Contraloría certificó que durante la vigencia 2019, no se presentaron incapacidades médicas de los funcionarios, ni existían valores por recaudar de vigencias anteriores.

2.9 Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta línea de auditoría, que consiste en realizar un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría Departamental del Guaviare aplica los principios de control, para asegurar el adecuado uso de los recursos puestos a su disposición, la correcta aplicación de sus procedimientos, y minimizar

el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional y el logro de sus objetivos estratégicos y de calidad, se aplicó la matriz diseñada para tal fin a los procesos de gestión contable y tesorería, gestión presupuestal, gestión contractual y gestión de talento humano.

La matriz de calificación del control fiscal interno pondera a base 100% la calificación de la eficacia de los controles evaluados (20%) y la efectividad del control para prevenir la ocurrencia del riesgo (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de riesgo en que se ubica la calificación total o ponderado (bajo, medio o alto) sobre el cual se emitirá el concepto sobre esta línea de auditoría.

Los datos ponderados corresponden a la información suministrada por la Entidad durante el ejercicio auditor, mediante los cuales se pudo comprobar que tienen identificadas las actividades de control, asociadas a los diferentes tipos de riesgos en cada uno de estos procesos y que se han diseñado y aplicado los controles efectivamente, de acuerdo con los lineamientos emanados del Departamento Administrativo de la Función Pública, en la última versión de la “Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital”.

En el análisis y evaluación del control fiscal interno, se establecieron las observaciones relacionadas con los procesos evaluados, las cuales se registran en el análisis del proceso correspondiente.

Respecto a la evaluación a los procesos de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto se observó una adecuada gestión en la ejecución y registro de los recursos del presupuesto de ingresos y de gastos, el proceso de pagos y el control de los activos de la Entidad, sin embargo, se presentaron deficiencias en las conciliaciones bancarias, en el sistema contable y sistema de control interno contable.

En cuanto a la evaluación realizada al proceso de Talento Humano, basada en los procedimientos y confrontado con los soportes, pagos e informes evidenciados; se observó que la Contraloría realizó una adecuada gestión.

Con respecto al proceso de contratación, se pudo evidenciar que cumplieron con cada una de las actividades contractuales y se realizaron los pagos de acuerdo a los tiempos y plazos pactados en los contratos, sin embargo, se observaron fallas en el diligenciamiento del plan anual de adquisiciones y deficiencias en la planeación contractual.

El concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno en la Contraloría Departamental del Guaviare, se registrará en el informe final de auditoría, teniendo

en cuenta los resultados obtenidos en la matriz de evaluación, las evidencias de auditoría y las respuestas suministradas por la entidad en el derecho de contradicción.

2.10 Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.10.1 Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Departamental del Guaviare en la vigencia auditada 2018, presentó 4 hallazgos provenientes de la auditoría realizada por la AGR, con 4 acciones de mejora formuladas. De este universo, como muestra para esta auditoría, se seleccionaron 4 hallazgos con un total de 4 acciones, correspondientes al 100% de las acciones, a las cuales se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla nro. 10. Hallazgos Plan de Mejoramiento

AUDITORÍAS REALIZADAS	No. HALLAZGOS ABIERTOS	No. HALLAZGOS VENCIDOS	No. HALLAZGOS EN EJECUCIÓN
Auditoría Regular PGA 2019	4	4	0

Fuente: SIA Misional vigencia 2018

2.10.2 Resultados de la evaluación

Según la evaluación realizada, el porcentaje de cumplimiento de las acciones evaluadas, arrojó el siguiente resultado: 4 acciones cerradas que representan el 100% de la muestra tomada; como se señala a continuación:

Tabla nro. 11. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Informe Final de Auditoría Regular. Vigencia 2018 PGA 2019	2.5.1.1.	Incumplimiento del cronograma contemplado en el PGA vigencia 2018, referente a las fases de planeación, ejecución y cierre de las auditorías ejecutadas.	Cumplimiento del cronograma del PGA 2019.	Durante la vigencia 2019 la Contraloría Departamental del Guaviare cumplió con la programación de auditorías de acuerdo con su PGA. Acción Cumplida y efectiva.
	2.6.2.1.	Hallazgo Administrativo, por inactividad procesal, en un	Establecer un cronograma de actividades para que los procesos que a la fecha presentan inactividad sean	En respuesta al requerimiento de la AGR, la Contralora Auxiliar de

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		proceso de responsabilidad fiscal.	revisados y se adelante el trámite pertinente. Efectuar seguimiento a los procesos .Eliminar el riesgo de prescripción en los procesos que se adelantan por la dependencia - actas 100% de seguimiento trimestral de la totalidad de procesos activos según el caso.	Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Guaviare mediante oficio No. 30.14.03-R.F.221-20 , cargado en el SIA OBSERVA el 4 de septiembre de 2020, manifestó: <i>“Se desconoce si mi antecesora adelanto las actas trimestrales del seguimiento a los procesos de responsabilidad fiscal en riesgo de prescripción ya que en el acta de entrega no se relacionaron”</i> . Por otra parte, en ejercicio auditor se evidenció el riesgo de prescripción en 2 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal con reserva 1 y 2, como resultado de largos periodos de inactividad procesal que sobrevinieron a estos procesos; y que en la vigencia 2019 continuaron con la mencionada inactividad, ya que no fueron gestionados. Así mismo, se evidenció inactividad procesal, en 2 procesos verbales de responsabilidad fiscal con reserva 9 y 10. Acción incumplida.
	2.6.2.2.	Hallazgo Administrativo, por decisiones que no se ajustan al ordenamiento legal, en el archivo de procesos por cesación de la acción fiscal.	Proferir los fallos de acuerdo a la situación teniendo en cuenta la Ley 1474/2011. Autos expedidos sin inconsistencias.	En 3 procesos de responsabilidad fiscal de la muestra auditada con reserva 3, 4 y 5, se verificó que los procesos archivados por no mérito o por cesación de la acción fiscal, obedecieron a razones jurídicas aplicables tanto para el archivo como para la

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
				cesación. Acción cumplida y efectiva.
	2.9.1	Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2018 a través del SIREL. Revisada la información de los siguientes formatos: F-02, F-04, F-5, F-7, F-9, F-14, F-17, F-18, F19, F-20, F-21, F-23.	Elaborar papeles de trabajo para la rendición de la cuenta por parte de cada uno de los responsables de los procesos. Digitalizar la información en el módulo y compararla con la registrada en los papeles de trabajo.	Evaluados los formatos F-02, F-04, F-5, F-7, F-9, F-14, F-17, F-18, F19, F-20, F-21, F-23 no se generaron inconsistencias. Acción Cumplida y efectiva.

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor-MPA versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 75% de cumplimiento.

2.10.2.1 *Hallazgo administrativo, con presunta connotación sancionatoria por el incumplimiento de una de las acciones propuestas en Plan de Mejoramiento.*

Se observó, que una de las 4 acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento de la Contraloría Departamental del Guaviare, como producto de la evaluación de la gestión de la vigencia 2018 realizada por la AGR; no fue cumplida, toda vez que no se evidenciaron, las actividades y las actas trimestrales de seguimiento a los procesos de responsabilidad fiscal planteadas por el ente de control para evitar la inactividad procesal y eliminar el riesgo de prescripción; además, en ejercicio auditor se verificó, que se continúa presentando el riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal en 2 procesos, y la inactividad procesal, en 4 procesos de la muestra auditada.

Lo anterior, denota la falta de control y seguimiento a las acciones de mejora formuladas, por parte de la alta dirección de este ente de control y de la oficina de control interno; lo que conlleva a que no haya una mejora continua en los procesos misionales de la Entidad, contraviniendo los principios de la función administrativa, especialmente el de eficacia y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y lo señalado en el artículo 101 de la Ley 42 de

1993.

2.11 Inconsistencias en la rendición de Cuenta

2.11.1 Formatos de rendición de la cuenta

2.11.1.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2019 a través del SIREL.

Se observaron inconsistencias en el Formato F-17 Procesos de Responsabilidad Fiscal, en la rendición de la cuenta:

Formato F-17 Procesos de Responsabilidad Fiscal

- Aclarar y corregir en la casilla “Fecha ejecutoria decisión de fondo”, en el proceso con código de reserva 03, ya que la fecha reportada no se ajusta con lo soportado en ejercicio de auditoría: La Contraloría reportó el 30/05/2019 y es 24/05/2019.
- Aclarar y corregir en la casilla “Fecha ejecutoria decisión de fondo”, en el proceso con código de reserva 04, ya que la fecha reportada no se ajusta con lo soportado en ejercicio de auditoría: La Contraloría reportó el 30/05/2019 y es 24/05/2019.
- Aclarar y corregir en las casillas “Fecha envío grado de consulta” y “Fecha ejecutoria decisión de fondo”, en el proceso con código de reserva 05, ya que las fechas reportadas no se ajustan con lo soportado en ejercicio de auditoría:

En la casilla: “Fecha envío grado de consulta”, la Contraloría reportó el 03/04/2019 y es el 04/03/2019.

En la casilla: “Fecha ejecutoria decisión de fondo”, la Contraloría reportó el 12/04/2019 y es 05/04/2019.

- Aclarar y corregir en la casilla “Fecha inicio de audiencia de descargos”, en el proceso con código de reserva 10, ya que la fecha reportada no se ajusta con lo soportado en ejercicio de auditoría: La Contraloría reportó el 08/10/2019 y está casilla no debe estar diligenciada, ya que esta audiencia no se ha iniciado.

Lo anterior se presentó debido a la falta de controles efectivos que garanticen la exactitud y veracidad de la información rendida, lo que ocasiona que lo reportado en la cuenta no sea fidedigno y confiable.

2.12 Beneficios de control fiscal

Durante el desarrollo de la auditoría regular a la Contraloría Departamental del Guaviare vigencia 2019, se determinó un beneficio de auditoría, como producto de la revisión de la conciliación bancaria del mes de octubre de la cuenta corriente del Banco Popular. Se identificó que el día 16 de octubre de 2019, el banco rechazó el pago de una comisión de servicios por valor de \$665.500, la cual fue registrada en contabilidad como una cuenta por pagar al cierre de la vigencia 2019 y pagada en enero de 2020.

Cotejada la información del libro de bancos con el extracto bancario, se evidenció que el banco si realizó el desembolso el día 18 de octubre del mismo año. Una vez solicitada la aclaración del errado registro de la devolución del mencionado pago, la Directora Financiera procedió a solicitar el reintegro del dinero al beneficiario del pago, el cual fue consignado el día 22 de septiembre de 2020 en la cuenta corriente nro. 110-054-03088-7 del banco Popular, mediante comprobantes de consignación #1054 por \$655.500 y el #5403 por \$10.000.

3 ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 12. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor			
<p><i>2.1.2.1 Observación administrativa, por subestimación del gasto.</i></p> <p>Cruzadas las cuentas contables del gasto con presupuesto, se hallaron diferencias en las siguientes cuentas: bonificación por servicios prestados, prestaciones sociales, servicios públicos y viáticos y gastos de viaje, subestimadas en \$35.915.232, (ver tabla nro. 3). Situación que contraviene el numeral 5° “Principios de contabilidad pública”, y numeral 6 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, con lo establecido en el numeral 3.2.14 “Análisis, verificación y conciliación de información”, del anexo de la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016. Así mismo, incumpliendo lo establecido en el numeral 1.2.2 y 1.2.4 del Manual de Política Contables de la Contraloría Departamental del Guaviare.</p> <p>Situación que obedece a un inadecuado control e interpretación errada de las normas asociadas a las actividades del proceso contable, por lo que se desconoce que el reconocimiento de los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o disminuciones en los activos, generando información sin las características cualitativas de representación fiel y verificable, afectando la realidad de los estados de situación financiera y de resultados.</p>				
<p align="center">Tabla nro. 3. Relación de cuentas de gasto subestimadas de la vigencia 2019.</p> <p align="right">Cifras en pesos</p>				
Cód. Contable	Cuenta	Contabilidad	Presupuesto	Diferencias

Argumentos del auditado		Conclusiones del equipo auditor		
510119	Bonificación por servicios prestados	13.989.534	15.626.911	-1.637.377
510701	Vacaciones	36.840.288	54.916.295	-16.280.781
510707	Bonificación especial de recreación	1.795.226		
510702	Cesantías	48.891.948	52.217.120	-3.325.172
510703	Intereses sobre cesantías	4.863.364	5.867.033	-1.003.669
510704	Prima de vacaciones	20.264.013	32.684.049	-12.420.036
511117	Servicios públicos	12.153.127	13.129.724	-976.597
511119	Viáticos y gastos de viaje	138.575.033	138.846.663	-271.600
Total saldo subestimado en las cuentas de gastos				\$ -35.915.232

Fuente: Libros auxiliares de contabilidad y presupuesto 2019.

Respuesta.

El presupuesto se ejecuta bajo el principio de caja y la contabilidad se ejecuta bajo el principio de causación y devengo. Una vez se revisa los movimientos de la cuenta 2511 para los conceptos Bonificación por servicios prestados, Vacaciones - Bonificación especial de recreación, Cesantías, Intereses sobre cesantías y Prima de vacaciones, se observa que el valor en débito es concordante con el valor ejecutado en el presupuesto durante la vigencia auditada para los conceptos observados. En la cuenta 51 se registra la provisión de la nómina y en la cuenta 25 se registró lo efectivamente pagado en el periodo, no existe causal para el hallazgo administrativo por estos conceptos, se aplicaron los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas respectivas.

Si bien la Entidad en la cuenta 51 registró la provisión de la nómina y en la cuenta 25 se registró lo efectivamente pagado en el periodo, los gastos por concepto de prestaciones sociales fue inferior al pasivo real de la vigencia 2019, toda vez que los registros débito de la cuenta 25, correspondían en una parte a las prestaciones causadas de la vigencia 2018.

Es claro que la contabilidad presupuestal y la Contabilidad Financiera tienen características y principios diferentes, en la primera se maneja la contabilidad de caja, es decir se registra el hecho económico cuando hay un flujo real de efectivo; mientras que en la segunda, se maneja el principio de devengo (causación), es decir, el hecho económico se registra cuando surge el derecho o la obligación así no haya flujo de efectivo.

Al respecto el numeral 5.1 Beneficios a los empleados a corto plazo de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo Para Entidades de Gobierno indica:

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

Queda claro con lo anterior, que mensualmente se debe ir reconociendo el valor por cada uno de los conceptos, información que debe ser ajustada

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	<p>al cierre de la vigencia cuando a ello hubiera lugar.</p> <p>La Contraloría se encuentra obligada a cumplir el proceso contable, definido este como el conjunto ordenado de etapas, que tiene como propósito el registro de los hechos económicos conforme a los criterios de reconocimiento, medición y revelación establecidos en el Marco Normativo.</p> <p>La observación se mantiene y por lo tanto se configura hallazgo administrativo.</p>
<p><i>2.1.2.2 Observación administrativa, por sobrestimación de la cuenta Depósitos en Instituciones Financiera.</i></p> <p>La cuenta 1110 Depósitos en instituciones financieras presentó saldo a 31 de diciembre de 2019 por \$60.370.044, cuantía sobrestimada en \$665.500, en consideración a que en el extracto bancario del mes de octubre del banco Popular, en los movimientos del día 16 de octubre, reflejó la devolución del pago de una comisión de servicios por valor de \$665.500, el cual se registró en contabilidad como una cuenta por pagar, teniendo en cuenta que el banco efectuó el desembolso el día 18 de octubre de 2019. Es de mencionar que dicha cuantía fue cancelada en enero de 2020 y reintegrada el día 22 de septiembre de 2020 en la cuenta corriente de la Contraloría nro. 110-054-03088-7 del banco Popular, mediante comprobantes de consignación #1054 por \$655.500 y el #5403 por \$10.000.</p> <p>Lo anterior obedeció a que la Contraloría no elaboró correctamente la conciliación bancaria del mes de octubre, incumpliendo con lo establecido en el numeral 3.2.14 “Análisis, verificación y conciliación de información”, del anexo de la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016. Así mismo el numeral 1.1.1. “Actividades mínimas a desarrollar” del Instructivo nro. 001 del 17 de diciembre de 2019 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2019 - 2020, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.</p> <p>Esta imprecisión se presentó por la falta de autocontrol por parte de quien prepara la información contable, lo que conlleva a la sobrestimación del saldo de la cuenta corriente del banco Popular, ocasionando pérdida de confiabilidad en el proceso contable y financiero de la Entidad. Si bien es cierto que se reintegró el recurso pagado doble, registrándose como un beneficio de auditoría, se deja la presente observación orientada al control.</p>	
<p>Respuesta. Se acepta la observación.</p>	<p>La Contraloría acepta la observación, por lo tanto se mantiene lo observado por la AGR y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p><i>2.1.2.3 Observación administrativa, por debilidades en el sistema contable y presupuestal.</i></p> <p>Durante el último trimestre de la vigencia 2019, se evidenció que los hechos económicos realizados por la Contraloría no se causaron de manera oportuna, teniendo en cuenta que el servicio para la elaboración del informe contable de la CDG del cuarto trimestre de 2019, fue contratado en enero de 2020, así mismo se observaron errores de digitación respecto del tercero, concepto del pago y valor neto a pagar registrado en los comprobantes de egreso del mes de diciembre identificados con los nros: 119 al 130, 301, 303, 304, 315, 316, 321, si bien los mencionados comprobantes presentaron inconsistencias, los registros en tesorería eran coherentes con los soportes del pago; en cuanto a los soportes presupuestales, los certificados de disponibilidad, registro presupuestal y orden de pago emitidos en el mes de diciembre para el pago de vacaciones y prima de navidad, presentaron inconsistencias de digitación en el código asignado a dichos rubros, según lo establecido en la Resolución 127 del 28 de diciembre de 2018, por medio del cual se liquidó el</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>presupuesto de la vigencia 2019, es de resaltar que los gastos ejecutados en los rubros mencionados no superaron los montos apropiados.</p> <p>Lo anterior se presentó desconociendo lo indicado en el numeral 3 y 4 de la Norma de proceso contable y sistema documental contable, incorporada al Régimen de Contabilidad Pública mediante Resolución nro. 525 del 13 de septiembre de 2016 y con lo establecido en el numeral 3.2.3 del anexo de la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016. Situación que conlleva al incumplimiento de lo establecido en el numeral 1.2.2 y 1.2.4 del Manual de Política Contables de la Contraloría Departamental del Guaviare.</p> <p>Lo anterior denota fallas en el sistema de control interno contable, lo que puede generar faltas de garantía en la inalterabilidad, integridad, verificabilidad, seguridad y conservación de la información financiera.</p>	
<p>Respuesta. Se acepta la observación.</p>	<p>La Entidad acepta la observación, por lo tanto se mantiene lo observado por la AGR y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p><i>2.1.2.4 Observación administrativa, por debilidades en el sistema de control interno contable.</i></p> <p>Las observaciones evidenciadas en el proceso contable denotan debilidades en la aplicación y evaluación del control interno contable. Lo anterior incumple con la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016 “Por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”.</p> <p>Esta situación ocasionada por falta de control por los responsables del proceso y del evaluador del sistema de control interno, lo que puede conllevar a que se genere información contable sin las características cualitativas de relevancia y confiabilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.</p>	
<p>Respuesta. Se acepta parcialmente la observación, toda vez que la Entidad cuenta con controles y manuales de procesos - procedimientos, lo que nos permite mitigar los diferentes riesgos contables.</p>	<p>Si bien la Entidad cuenta con controles y manuales de procesos – procedimientos, los mismos deben ser aplicados por los responsables del proceso.</p> <p>La observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p><i>2.5.2.1 Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria, por la baja cobertura en la revisión de cuentas rendidas por los sujetos y puntos de control.</i></p> <p>La Contraloría reportó para la vigencia 2019, solamente la revisión de 9 cuentas de un total de 51 cuentas rendidas, lo cual representa el 17% de cobertura sobre la revisión de la información rendida por los entes sujetos de control, porcentaje este que resulta muy bajo con respecto al universo de las cuentas rendidas por los sujetos y puntos de control de la Contraloría. Esta situación es contraria a una de las funciones del contralor departamental que dice: “Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del Erario bajo su control y determinar el grado de eficiencia, eficacia, y economía con que hayan obrado.” Adicionalmente con lo establecido en el artículo 165 numeral 1 de la Ley 136 de 1994, artículo 35 numeral 1º de la Ley 734 de 2002, incumpliendo una de las actividades fundamentales del control fiscal</p> <p>Lo anterior debido a que la Contraloría no ha tomado las medidas administrativas y misionales que permitan el cumplimiento de la función del Contralor con respecto a la revisión de la totalidad de las cuentas rendidas por los entes sujetos de control y con ello evitar el riesgo de los fenecimientos tácitos por la no revisión de la rendición de cuenta y el riesgo de posible daño al erario público.</p>	
<p>Respuesta. La Contraloría Departamental del Guaviare mantuvo</p>	<p>La Contraloría expidió la resolución No. 79 del 5 de diciembre de 2012 para ser aplicada a partir del año 2013, en el periodo de tiempo transcurrido a</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>durante la vigencia 2019 un equipo de trabajo asignado al área de control fiscal, conformado por cuatro (4) servidores (Contralor Auxiliar de Control Fiscal y Profesionales Universitarios – auditores) y ante los escasos recursos imposibilita abarcar en tiempo real la revisión de la totalidad de las cuentas rendidas por los sujetos y puntos de control vigilados por esta entidad. Por este motivo, la Contraloría buscando cumplir con la función misional de la revisión de las cuentas rendidas ha adecuado sus procedimientos a la situación administrativa y para esto expidió la Resolución No. 79 de 2012 donde se establece en el artículo 22, del capítulo VIII DE LA REVISIÓN Y SU RESULTADO, lo siguiente: “...” “A partir de la presentación de la cuenta, la Contraloría Departamental del Guaviare se pronunciará sobre el fenecimiento o no fenecimiento de la cuenta con el informe de revisión, a más tardar los dos (2) años siguiente a la presentación de la cuenta.” Resolución que se encuentra publicada en nuestro sitio web en el siguiente link https://www.contraloriaguaviare.gov.co/web/centro-de-documentacion/normatividad/doc_download/7-resolucion-no-79-de-2012.html Por lo anterior, no se presenta baja cobertura sobre la revisión de las cuentas rendidas por los sujetos vigilados y a partir de esto configurarse la observación administrativa con connotación disciplinaria. Por lo anterior se solicita el retiro de la observación.</p>	<p>partir de entrada en vigencia de la resolución en comento se han recibido por parte de los sujetos de control fiscal 282 cuentas, de las cuales se reportan como revisadas 174 cuentas, lo cual representa una cobertura de revisión de cuentas del 62%. Del análisis de la revisión de la cuenta de periodos anteriores se observa el 26% para la vigencia 2018 y 18% para la vigencia 2019.</p> <p>Estos datos son tomados de las rendiciones de cuenta allegadas por la Contraloría a la AGR, tal y como se ilustra en la tabla anexa nro. 2.</p> <p>Lo anterior se presenta como un riesgo de que en las rendiciones de cuentas de los sujetos de control se presente un constante fenecimiento tácito, lo cual incrementaría el riesgo de control sobre los recursos ejecutados por los sujetos de control a cargo de la Contraloría Departamental del Guaviare.</p> <p>Frente al hecho de que la Contraloría haya expedido la Resolución 079 del 5 de diciembre de 2012 para buscar cumplir con la labor misional de revisar las cuentas de los sujetos vigilados se toma la decisión de retirar la connotación disciplinaria de la observación de auditoría. Sin embargo, el hecho de que se la Contraloría al finalizar la vigencia 2019 reporte a la AGR que no ha revisado 104 cuentas rendidas por los sujetos de control, presenta un riesgo de que no se revise la ejecución de recursos y se pierda la oportunidad de la acción fiscal del estado, motivo por el cual se configura como un hallazgo administrativo, para ser incluido en el plan de mejoramiento para su correspondiente seguimiento.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>Observación administrativa, por no diligenciar el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2019 en los términos señalados por Colombia Compra Eficiente-CEE.</i></p>	
<p>La Contraloría no diligenció en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA de la vigencia 2019, la información General de la Contraloría, como lo es la Misión y la Visión; en la perspectiva estratégica, no describe el número de personas que trabajan en la Entidad, ni las políticas y programas previstos para la vigencia, ni el presupuesto anual; desatendiendo los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; contraviniendo el principio de transparencia señalado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p>	
<p>Lo anterior, se presenta porque el ente de control, no aplica los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, y que están consignados, en la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones. Lo que conlleva a que se desconozca el contexto de la entidad y a que no se promueva la participación de potenciales proveedores que puedan proponer soluciones a las necesidades de la Contraloría.</p>	
<p>Respuesta.</p> <p>No se acepta la observación, si bien es cierto que en el encabezado no se transcribió la misión y visión en texto completa, se colocó que la misión de la entidad es el control fiscal, los demás datos obedecen a lo solicitado en el formato utilizado guía publicado en el SECOP, el cual se diligenció en debida forma y publicado en el sitio web como en el SECOP. La entidad no contraviene el principio de transparencia señalado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el plan de adquisiciones fue publicado, con la información pertinente frente al presupuesto y necesidades requeridas de la entidad para la vigencia 2019, permitiendo a los interesados conocer la información, la cual podían consultar tanto en página WEB y SECOP. Solicitamos el retiro de la observación.</p>	<p>El ente de control no desvirtúa la observación que realiza la AGR; en la contradicción expone que en la misión y visión, transcribió que la misión de la entidad es el control fiscal y que los demás datos obedecen a lo solicitado en el formato guía publicado en el SECOP; pero es preciso aclararle a la Contraloría que la observación se refiere es a que no se diligenció en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA de la vigencia 2019, <u>la Misión, la Visión, ni la declaración estratégica</u>, conforme lo señala la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, establecida por Colombia Compra Eficiente, como se describe a continuación: (Subrayado nuestro).</p> <p>“Misión: Fortalecer el control y vigilancia de la gestión fiscal con integridad, transparencia y efectividad; fomentando la participación ciudadana en el ejercicio del control social, el buen manejo de los recursos públicos, la protección de los recursos naturales y del ambiente.</p> <p>Visión: En el 2019, la Contraloría General del Departamento del Guaviare será reconocida como entidad que contribuyó al buen manejo de los recursos públicos en el Departamento del Guaviare para el logro de los fines de Estado, con un control fiscal fortalecido y participativo”.</p> <p>En la perspectiva estratégica, no describe el número de personas que trabajan en la Entidad, ni las políticas y programas previstos para la vigencia 2019, ni el presupuesto anual.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	En consecuencia, la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo .
<p>Observación administrativa, por deficiencias en la planeación contractual.</p> <p>En el proceso contractual 011 de 2019 se observó debilidad en la planeación, ya que no fue oportuna la adquisición de las 3 dotaciones para un funcionario de la Contraloría, que tenía derecho a recibirla cada cuatro meses durante el año 2019 (abril, agosto y diciembre), pues a pesar de que se encontraba planeado en el Plan Anual de Adquisiciones, y teniendo en cuenta que durante la anualidad contó con apropiación presupuestal, este contrato fue ejecutado hasta el mes de diciembre de 2019, contraviniendo lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015; el artículo 1º de la Ley 70 de 1988, su Decreto reglamentario 1978 de 1989.</p> <p>Situación originada por la falta de claridad sobre la necesidad que se pretendía satisfacer, lo que ocasionó que la adquisición de estos elementos no fuera oportuna y que no se cumpliera con un derecho que tiene el personal de la Entidad; e impacta negativamente la gestión contractual de la contraloría, ya que no hubo un adecuado manejo de los recursos públicos, incumpliendo los principios de planeación, eficacia, eficiencia y responsabilidad contractual.</p>	
<p>Respuesta.</p> <p>Se acepta la observación</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación, en consecuencia, se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.6.1.1 Observación administrativa, por el alto riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal.</p> <p>Analizada la gestión de los procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario que adelantó la Contraloría Departamental del Guaviare durante la vigencia 2019, se evidenció, que en 2 procesos que se iniciaron el 25 de agosto de 2015, con código de reserva 01 y 02, cuyo valor del presunto daño al patrimonio asciende a \$263.545.400; no se gestionaron durante la vigencia evaluada y se encuentran en alto riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal, al superar en su trámite los 4 años y 4 meses, de haberse iniciado y no cuentan con decisión de fondo, ya sea de archivo o de fallo con o sin responsabilidad fiscal. Excediendo el término de dos años para la práctica de pruebas señalado en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011; incumpliendo los principios de eficacia, celeridad, y del debido proceso, consagrados en el artículo 29 y 209 de la Constitución Política, y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Para la AGR, esta circunstancia denota falta de supervisión y control a los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, que permitieron largos periodos de inactividad procesal; lo que generaron incumplimientos de términos y dilaciones en la etapa de investigación, situación que puede trascender en posteriores prescripciones o nulidades procesales, y a que se pierda la oportunidad de lograr el resarcimiento del daño ocasionado al patrimonio público.</p>	
<p>Respuesta.</p> <p>Se acepta la observación</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación, en consecuencia, se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.6.2.1 Observación administrativa, por la falta de oportunidad en el inicio y en la terminación de la audiencia de descargos e incumplimiento de términos.</p> <p>En el proceso verbal de responsabilidad fiscal con código de reserva 9, que se inició e imputo el 24/02/2017, cuyo presunto daño al patrimonio asciende a \$10.164.205; se evidenció que la audiencia de descargos se inició el 25/04/2017 y que se decretó a pruebas el 01/06/2017; sin embargo, no obra soporte de la terminación de la audiencia de descargos; es decir, han transcurrido aproximadamente 2 años y 6 meses, después de haberse</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>decretado a pruebas y la audiencia de descargos no ha terminado; sumado a que durante la vigencia 2019, este proceso no tuvo gestión; por lo que el ente de control no atiende sobre la prudencia en los términos de las suspensiones o aplazamientos de las audiencias, que exige el literal d) y f) del artículo 100 de la Ley 1474 de 2011; e incumple el término máximo de 1 año, para que se practiquen las pruebas, después de haberse decretado en audiencia de descargos, señalado en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>En el proceso verbal de responsabilidad fiscal con código de reserva 10, que se inició e imputo el 10/08/2018 cuyo presunto daño al patrimonio asciende a \$7.377.170; se evidenció dilación injustificada entre la fecha del auto de apertura e imputación (10/08/2018) y la Fecha de inicio de audiencia de descargos; ya que han transcurrido aproximadamente 1 año y 4 meses (508 días) y la Contraloría todavía no ha iniciado la audiencia de descargos; contraviniendo los principios de eficacia, celeridad y el debido proceso, señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política; los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000 y los términos procesales consagrados en los artículos 99, 100 y 107 de la Ley 1474 de 2011. La anterior situación, refleja la falta de controles efectivos en el impulso de los procesos verbales de responsabilidad fiscal, lo que puede generar que el periodo probatorio precluya y que las pruebas pierdan validez; a que se presenten nulidades procesales; y a un futuro, impide determinar la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo del daño causado al patrimonio.</p>	
<p>Respuesta.</p> <p>Se acepta la observación</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación, en consecuencia, se configura hallazgo administrativo.</p>
<p><i>2.6.2.2 Observación administrativa, por la inactividad procesal en los procesos de responsabilidad fiscal.</i></p>	
<p>En 4 procesos de responsabilidad fiscal con código de reserva 1, 2, 9 y 10; se evidenció, que el ente de control continuó con la inactividad procesal en la vigencia 2019; ya que la única actuación que tuvieron estos procesos, fue la investigación de bienes el 31 de diciembre de 2019; situación que fue objeto de hallazgo por parte de la Auditoría General, en la auditoría regular realizada a la Contraloría Departamental del Guaviare de la vigencia 2018. Contraviniendo los principios de la función administrativa, especialmente el de eficacia, celeridad, y el debido proceso, consagrados en el artículo 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia; y en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Lo anterior, además de incumplir con las acciones de mejora planteadas por la Contraloría, afecta la finalidad del proceso, atenta contra los principios de la gestión pública que deben regir en toda actuación administrativa; y sobre todo, pone en riesgo de prescripción a los procesos; puesto que la falta de actuaciones y detenerlos en el tiempo, confluencia para que no se cumpla con el objetivo de resarcir el daño causado al patrimonio.</p>	
<p>Respuesta.</p> <p>Se acepta la observación</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación, en consecuencia, se configura hallazgo administrativo.</p>
<p><i>2.7.1.1 Observación administrativa, por la inactividad procesal en los procesos de jurisdicción coactiva</i></p>	
<p>Analizada la gestión de la Contraloría Departamental del Guaviare en los procesos de jurisdicción coactiva, se evidenció que en 3 procesos de la muestra auditada, con código de reserva 1, 2 y 5 cuya cuantía asciende a \$1.023.872.088, y que corresponden al 24.5% del valor total de la cartera por recuperar; estuvieron inactivos durante la vigencia 2019, situación que afecta el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es el obtener el resarcimiento del daño ocasionado al patrimonio público, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, vulnerando los principios de la función administrativa, especialmente el de eficacia y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Lo anterior, obedece a la falta de diligencia de los funcionarios instructores del proceso y aun control efectivo, lo que conlleva a mayores dilaciones procesales para el cobro de estos dineros, a que no se logre el resarcimiento del daño al Estado y a su vez, que impacte negativamente la gestión del recaudo del ente de control.</p>	
<p>Respuesta.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>En los procesos de Jurisdicción coactiva 02-12, 01-14 y 05-18 se llevó a cabo durante la vigencia 2019 el seguimiento de bienes ante Cámara de Comercio de la ciudad de San José del Guaviare, Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad de San José del Guaviare, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín – Meta, de Bogotá zona Sur.</p> <p>La Contraloría no ha realizado la diligencia de remate de los bienes embargados en los procesos con reserva 1 y 2; ya que el embargo recae a remanentes, y hasta tanto no se decida en el orden de prelación del registro de los anteriores embargos, no se puede continuar con el remate de los bienes, para hacer efectivo el cobro en estos procesos. Por esta razón durante la vigencia 2019, la Contraloría no realizó recuperación alguna de cartera a través de la ejecución de garantías o de remate de bienes.</p>	<p>La observación se mantiene, los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan lo observado por la AGR, aunque la entidad haya relacionado la investigación de bienes realizada el último día del año (31 de diciembre de 2019), y manifieste que no ha realizado el remate de bienes porque el embargo recae a remanentes, las mismas confirman los principios vulnerados, los cuales, son el objeto del presente pronunciamiento.</p> <p>En los procesos en los que el embargo recae a remanentes, y que por orden de prelación está primero la DIAN- Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Guaviare; la Contraloría no gestionó para saber en qué estado se encuentra la demanda, si ya hicieron el remate de bienes o por el contrario, si se encuentra inactiva, para solicitar el desistimiento tácito, y así lograr ascender en el orden de prelación y recaudar los dineros adeudados.</p> <p>En el proceso 05-18, no se evidenció que haya conminado al ejecutado a realizar acuerdo de pago o pago voluntario, teniendo en cuenta que no tiene bienes que respalden el pago de la obligación.</p> <p>Tampoco, se evidenció en estos procesos que durante la vigencia 2019, se haya realizado la liquidación del crédito con las respectivas costas e intereses y el traslado a la parte ejecutada, para que formule objeciones al estado de la cuenta.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se configura hallazgo administrativo.</p>
<p><i>2.10.2.1 Observación administrativa, con presunta connotación sancionatoria por el incumplimiento de una de las acciones propuestas en Plan de Mejoramiento.</i></p> <p>Se observó, que una de las 4 acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento de la Contraloría Departamental del Guaviare, como producto de la evaluación de la gestión de la vigencia 2018 realizada por la AGR; no fue cumplida ni eficaz, toda vez que no se evidenciaron, las actividades y las actas trimestrales de seguimiento a los procesos de responsabilidad fiscal planteadas por el ente de control para evitar la inactividad procesal y eliminar el riesgo de prescripción; Además, en ejercicio auditor se verificó, que se continúa presentado el riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal en 2 procesos, y la inactividad procesal, en 4 procesos de la muestra auditados.</p> <p>Lo anterior, denota la falta de control y seguimiento a las acciones de mejora formuladas, por parte de la alta dirección de este ente de control y de la oficina de control interno; lo que conlleva a que no haya una mejora continua en los procesos misionales de la Entidad, contraviniendo los principios de la función administrativa, especialmente el de eficacia y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y lo señalado en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Respuesta.</p> <p>Se acepta la observación</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación, en consecuencia, se configura hallazgo administrativo con connotación sancionatoria.</p>
<p>2.11.1.2 Observación administrativa, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2019 a través del SIREL.</p> <p>Se observaron inconsistencias en el Formato F-17 Procesos de Responsabilidad Fiscal, en la rendición de la cuenta:</p> <p>Formato F-17 Procesos de Responsabilidad Fiscal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aclarar y corregir en la casilla “Fecha ejecutoria decisión de fondo”, en el proceso con código de reserva 03, ya que la fecha reportada no se ajusta con lo soportado en ejercicio de auditoría: La Contraloría reportó el 30/05/2019 y es 24/05/2019. - Aclarar y corregir en la casilla “Fecha ejecutoria decisión de fondo”, en el proceso con código de reserva 04, ya que la fecha reportada no se ajusta con lo soportado en ejercicio de auditoría: La Contraloría reportó el 30/05/2019 y es 24/05/2019. - Aclarar y corregir en las casillas “Fecha envío grado de consulta” y “Fecha ejecutoria decisión de fondo”, en el proceso con código de reserva 05, ya que las fechas reportadas no se ajustan con lo soportado en ejercicio de auditoría: En la casilla: “Fecha envío grado de consulta”, la Contraloría reportó el 03/04/2019 y es el 04/03/2019. En la casilla: “Fecha ejecutoria decisión de fondo”, la Contraloría reportó el 12/04/2019 y es 05/04/2019. - Aclarar y corregir en la casilla “Fecha inicio de audiencia de descargos”, en el proceso con código de reserva 10, ya que la fecha reportada no se ajusta con lo soportado en ejercicio de auditoría: La Contraloría reportó el 08/10/2019 y está casilla no debe estar diligenciada, ya que esta audiencia no se ha iniciado. <p>Lo anterior se presentó debido a la falta de controles efectivos que garanticen la exactitud y veracidad de la información rendida, lo que ocasiona que lo reportado en la cuenta no sea fidedigno y confiable.</p>	
<p>Respuesta.</p> <p>Se acepta la observación</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación, en consecuencia, se configura hallazgo administrativo.</p>

Fuente: Elaboración propia

4 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 13. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por subestimación del gasto.	X				
2.1.2.2 Hallazgo administrativo, por sobrestimación de la cuenta Depósitos en Instituciones Financiera.	X				
2.1.2.3 Hallazgo administrativo, por debilidades en el sistema contable y presupuestal.	X				
2.1.2.4 Hallazgo administrativo, por debilidades en el sistema de control interno contable.	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
2.5.2.1 Hallazgo administrativo, por la baja cobertura en la revisión de cuentas rendidas por los sujetos y puntos de control.	X				
2.3.1.2 Hallazgo administrativo, por no diligenciar el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2019 en los términos señalados por Colombia Compra Eficiente-CEE.	X				
2.3.1.3 Hallazgo administrativo, por deficiencias en la planeación contractual	X				
2.6.1.1 Hallazgo administrativo, por el alto riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal.	X				
2.6.2.1 Hallazgo administrativo, por la falta de oportunidad en el inicio y en la terminación de la audiencia de descargos e incumplimiento de términos.	X				
2.6.2.2 Hallazgo administrativo, por la inactividad procesal en los procesos de responsabilidad fiscal.	X				
2.7.1.1 Hallazgo administrativo, por la inactividad procesal en los procesos de jurisdicción coactiva.	X				
2.10.2.1 Hallazgo administrativo, con presunta connotación sancionatoria por el incumplimiento de una de las acciones propuestas en Plan de Mejoramiento.	X				
2.11.1.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2019 a través del SIREL.	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	13				

Fuente: Elaboración propia

5 ANEXOS

5.1 Anexo nro. 1: Tabla de reserva procesos de responsabilidad fiscal.

5.2 Anexo nro. 2: Tabla de reporte de rendición y revisión de cuentas.

Se envía en un archivo adjunto al presente informe.